



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
de Asesoría Jurídica

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## INFORME 01167-2020-MINEDU/SG-OGAJ

A : **MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
SECRETARIO GENERAL

De : **JERRY ESPINOZA SALVATIERRA**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVAO "FIBONACCI"

Referencia : a) Oficio N° 00728-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA  
b) Oficio N° 03947-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST  
c) Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-  
SOGH

Fecha : Lima, 28 de octubre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU de fecha 8 de abril de 2019, se autorizó a Corporación Educativa SISTEC S.A.C., a ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior – IES Privado "FIBONACCI", en adelante el Instituto, incluyendo cinco (5) programas de estudios, su sede principal, un (1) local y una (1) filial.
- 1.2 Por solicitud ingresada con fecha 10 de diciembre de 2019 (Expediente N° 0254420-2019) el señor Joel Arteaga Calixto, en calidad de representante legal de Corporación Educativa SISTEC S.A.C., en adelante el administrado, solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, de un nuevo local ubicado en Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco para brindar los cinco (5) programas de estudios licenciados.
- 1.3 A través del Oficio N° 01241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 19 de febrero de 2020, la DIGEST remite al administrado, el Informe N° 002-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación.
- 1.4 Con Solicitud N° 001-2020-IESP "FIBONACCI"/GG-HUANUCO ingresada el 26 de febrero de 2020, el administrado solicita la prórroga del plazo para subsanar las observaciones formuladas, la misma que fue otorgada mediante Oficio N°

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0254420

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7B61DB**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000



EL PERÚ PRIMERO



1476-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 2 de marzo de 2020, hasta el 18 de marzo de 2020.

- 1.5 Con Oficio N° 002-2020-IESP "FIBONACCI"/GG-HUANUCO ingresado el 13 de marzo de 2020, el administrado solicita la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento por el plazo de treinta (30) días hábiles, la misma que fue otorgada mediante Oficio N° 02140-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, precisado con Oficio N° 02643-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 16 de julio de 2020, hasta el 29 de julio de 2020.
- 1.6 Mediante Oficio N° 003-2020-IESP "FIBONACCI"/GG-HUANUCO, ingresado con fecha 12 de junio de 2020, el administrado solicita que las notificaciones del procedimiento de licenciamiento se efectúen mediante correo electrónico.
- 1.7 Por Oficio N° 010-2020-IESP "FIBONACCI"/GG-HUANUCO, ingresado con Formulario Único de Trámites - FUT con fecha 29 de julio de 2020, el administrado presenta documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 01241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST.
- 1.8 Mediante Oficio N° 03070-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 28 de agosto de 2020, la DIGEST remite al administrado las precisiones derivadas de las observaciones cuya subsanación no resultaron satisfactorias, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para ello.
- 1.9 Con Oficio N° 026-2020-IESP "FIBONACCI"/GG-HUANUCO ingresado con FUT el 11 de setiembre de 2020, el administrado presentó información con la finalidad de subsanar las precisiones comunicadas mediante Oficio N° 03070-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST.
- 1.10 Mediante Oficio N° 03325-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST ingresado el 15 de setiembre de 2020, la DIGEST solicitó a la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado, información sobre información sobre el local ubicado en la Av. José Olaya N° 237, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco.
- 1.11 Por Oficio N° 03341-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 17 de setiembre de 2020, se comunicó al administrado la información solicitada a la Municipalidad antes señalada, y la suspensión del procedimiento de licenciamiento de la ampliación del servicio educativo por siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.12 Mediante Oficios N°s 560 y 570-2020-MPLP/A, ingresado con fecha 23 de setiembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remite la respuesta solicitada mediante Oficio N° 03325-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0254420

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7B61DB**





- 1.13 Mediante Oficio N° 03599-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 6 de octubre de 2020, la DIGEST requirió a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, las declaraciones juradas anuales de los años 2017, 2018, y 2019, de Corporación Educativa SISTEC S.A.C., suspendió el procedimiento por siete (7) días hábiles en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, se comunicó al administrado la información solicitada a la SUNAT, mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2020.
- 1.14 Con Oficio N° 249-2020-SUNAT/7N940, ingresado con fecha 14 de octubre de 2020, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT remite la respuesta solicitada mediante el Oficio N° 03599-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST.
- 1.15 Mediante Oficio N° 03809-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST ingresado el 15 de octubre de 2020, la DIGEST solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP sobre la partida registral del inmueble materia de licenciamiento. Asimismo, se comunicó al administrado la información solicitada a la SUNARP, y la suspensión del procedimiento por siete (7) días hábiles, mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2020.
- 1.16 Mediante Oficios N°s 036, 037 y 038-2020-IESP “FIBONACCI”/GG-HUANUCO, ingresados con fecha 16, 19 y 20 de octubre de 2020, información complementaria para el procedimiento de licenciamiento.
- 1.17 Por Oficio N° 00728-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 28 de octubre de 2020, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 03947-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 26 de octubre de 2020, que adjunta el Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, anexando un proyecto de Resolución Ministerial.
- 1.18 Es preciso señalar que la documentación sobre el presente procedimiento de licenciamiento se encuentra digitalizada por la DIGEST en drive<sup>1</sup>, a la cual se le ha permitido el acceso a esta Oficina General.

## II. ANÁLISIS

- 2.1 El literal b) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica, tiene entre otras funciones, emitir opinión de carácter jurídico sobre los proyectos de dispositivos normativos y actos resolutivos a ser suscritos por los órganos de la Alta

<sup>1</sup> <https://drive.google.com/drive/folders/110i64sG3V-QmjAf12FInevjmPaf7v4B1>

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0254420

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 7B61DB





Dirección, debiendo contar previamente con el/los informe/s elaborado/s por el órgano, unidad orgánica o dependencia correspondiente.

- 2.2 El artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior.
- 2.3 Por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines.
- 2.4 Asimismo, el numeral artículo 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.
- 2.5 En ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada. Asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras
- 2.6 De acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.4 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0254420

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7B61DB**





de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación.

- 2.7 Por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación.
- 2.8 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", en adelante la Norma Técnica, la misma que tiene entre sus anexos, la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación.
- 2.9 De otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. En ese sentido, cabe considerar que la misma fue presentada el 10 de diciembre de 2019; no obstante, se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, así como la suspensión dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, prorrogada mediante Decretos Supremos N°s 076-2020-PCM y 087-2020-PCM.
- 2.10 Conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, se establece que el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente.
- 2.11 Al respecto, de acuerdo con el sub numeral 5.2.6 del numeral 5 de la Norma Técnica, la DIGEST en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis técnico-legal integral realizado sobre la base de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar los componentes de cada CBC, así como vinculación entre ellos.
- 2.12 En ese contexto, la DIGEST, a través del Oficio N° 03947-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 008-2020-

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0254420

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 7B61DB





MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 60.5 y 60.7 del artículo 60 del Reglamento, así como las disposiciones de la Norma Técnica; por lo que, corresponde otorgar el licenciamiento del nuevo local ubicado Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para brindar los cinco (5) programas licenciados, por el período de vigencia del licenciamiento institucional del Instituto otorgado mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU; conforme se detalla en el Anexo que adjunta y forma parte integrante de la resolución a emitirse.

- 2.13 Asimismo, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que ésta le proporcione.
- 2.14 En este sentido, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH, remitido con el Oficio N° 00728-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento del nuevo local ubicado Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para brindar los cinco (5) programas licenciados al Instituto; conforme se detalla en el Anexo que adjunta y forma parte integrante de la resolución a emitirse.
- 2.15 En consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la resolución a emitirse se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST.
- 2.16 Finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de las IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde al Despacho Ministerial expedir la resolución a emitirse.

### III. CONCLUSIONES

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0254420

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 7B61DB





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

mejor educación mejores peruanos

3.1 Teniendo en cuenta lo expuesto, y lo sustentado por la DIGEST a través de su Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que corresponde a través del Despacho Ministerial se disponga lo siguiente:

- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** del nuevo local ubicado Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para brindar los cinco (5) programas licenciados, al IES Privado "FIBONACCI"; conforme se detalla en el Anexo que adjunta y forma parte integrante de la resolución a emitirse; por el período de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa.
- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución que se emita en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

3.2 En ese sentido, se remite el proyecto de Resolución Ministerial<sup>2</sup> para su consideración.

Lo que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
MEJIA TRUJILLO Eliot  
Gianfranco FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/10/2020 17:14:37-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA SALVATIERRA  
Jerry FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/10/2020 18:31:13-0500



Firmado digitalmente por:  
ROMERO TOLEDO Antonella  
Jesus FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/10/2020 17:09:33-0500

<sup>2</sup> El plazo para la emisión de la Resolución Ministerial vence el 29 de octubre de 2020

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0254420



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7B61DB**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial  
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones  
de Educación Técnico-Productiva y  
Superior Tecnológica y Artística

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## **INFORME N° 008-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH**

- A:** **DIANA JÁUREGUI SCARSI**  
Directora de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
- DE:** **LENKA YELINDA DELGADO VARGAS**  
Especialista de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
- YULISSA HAYDEE MORENO AYALA**  
Especialista de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
- SHEILLA OCTAVIA GUILLEN HOLGADO**  
Especialista de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
- EDWIN RUIZ VILLAR**  
Especialista de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
- OMAR HENRY GRADOS HINOSTROZA**  
Especialista de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
- ASUNTO:** Solicitud de ampliación del servicio educativo del IES Privado Fibonacci
- REF:** Expediente N° 0254420-2019-MINEDU
- FECHA:** 26 de octubre de 2020

---

Nos dirigimos a usted para saludarla y, con relación al asunto en mención, informarle lo siguiente:

- I. Marco Legal**
- 1.1. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510.
  - 1.2. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, Ley N° 30512).
  - 1.3. Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU (en adelante, el Reglamento).
  - 1.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO).
  - 1.5. Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU (en adelante, Catálogo).
  - 1.6. Norma técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU (en adelante, norma técnica de CBC).



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.7. Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificado por Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU (en adelante, LAG).
- 1.8. Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes (en adelante, el Decreto de Urgencia N° 017-2020).
- 1.9. Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional.
- 1.10. Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, que dispone la prórroga del plazo de suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- 1.11. Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020.

## II. Antecedentes

### a) **Sobre el Instituto de Educación Superior (IES) Privado "Fibonacci".**

- 2.1 Mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU de 8 de abril de 2019, se autorizó a la Corporación Educativa SISTEC S.A.C. (en adelante, Instituto) a ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "FIBONACCI", cuya oferta formativa incluye cinco (05) programas de estudios y tres (3) locales que incluye su sede principal ubicada en el Jirón Bolívar N° 449 – 451 distrito, provincia y departamento de Huánuco, conforme se detalla a continuación:

**TABLA 1. PROGRAMAS DE ESTUDIOS AUTORIZADOS EN EL LICENCIAMIENTO**

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2944	002 003
P02	Farmacia Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	3040	001 003
P03	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2944	002 003
P04	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2976	001 003
P05	Administración de Empresas	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2944	002 003

Fuente: Anexo 1 de la RM N° 156-2019-MINEDU

Elaboración: Digest.

**TABLA 2. LOCALES AUTORIZADOS EN EL LICENCIAMIENTO**

SEDE PRINCIPAL/ LOCALES	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Huánuco	Huánuco	Huánuco	Jirón Bolívar N° 449-451
002	Huánuco	Huánuco	Huánuco	Jirón Prolongación Abtao N° 470
003 Filial	Calleria	Coronel Portillo	Ucayali	Jirón Raymondi N° 705

Fuente: Anexo 1 de la RM N° 156-2019-MINEDU

Elaboración: Digest.



**b) Sobre la solicitud de ampliación del servicio educativo del IES Privado "Fibonacci"**

2.2 Con fecha 10 de diciembre de 2019, el señor Joel Arteaga Calixto, en calidad de representante legal de la Corporación Educativa SISTEC S.A.C, solicitó la ampliación del servicio educativo del Instituto de Educación Superior Privado Fibonacci, de un nuevo local ubicado en el Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para brindar los programas de estudios licenciados, mediante la Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU del 08 de abril de 2019.

Asimismo, el Instituto señaló en la solicitud de licenciamiento que la modalidad de notificación sea personal, es decir, en su domicilio fiscal Jr. Bolívar N° 449-451, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

2.3 Mediante Oficio N° 1241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera presencial con fecha 19 de febrero de 2020, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante DIGEST) remitió al Instituto el Informe N° 002-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente.

2.4 Mediante Solicitud N° 001-2020-IESP" FIBONACCI"/GG-HUANUCO, ingresada con fecha 26 de febrero de 2020, el Instituto solicitó la prórroga al plazo para subsanar las observaciones formuladas; por lo que, mediante Oficio N° 1476-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado de manera presencial el 2 de marzo de 2020, la DIGEST comunicó al Instituto que se le otorga un único plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones, el cual vencía el 18 de marzo de 2020.

2.5 Mediante Oficio N° 002-2020-IESP" FIBONACCI"/GG-HUANUCO, ingresado con fecha 13 de marzo de 2020, el Instituto solicitó la suspensión del plazo del procedimiento por treinta (30) días para gestionar trámites a su cargo; en ese sentido, mediante Oficio N° 02140-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 15 de junio de 2020, la DIGEST comunicó al Instituto que considera oportuno suspender el procedimiento por el plazo solicitado hasta el 31 de julio de 2020.

2.6 Mediante Oficio N° 003-2020-IESP" FIBONACCI"/GG-HUANUCO, ingresado con fecha 12 de junio de 2020, el Instituto solicitó se realicen las notificaciones de manera virtual a los correos electrónicos [Institufibonacci@mail.com](mailto:Institufibonacci@mail.com) y [directorcezharnavarro@Institufibonacci.com](mailto:directorcezharnavarro@Institufibonacci.com).

2.7 Mediante Oficio N° 02643-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 16 de julio del presente, se comunicó al Instituto, la rectificación de la suspensión del procedimiento por treinta 30 días hábiles, desde el 12 de junio hasta el 31 de julio, en atención al artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 125-2020 que estableció como días laborables el 27 y 29 de julio, para que el administrado cumpla con realizar las gestiones correspondientes, siendo que el plazo vence el 29 de julio de 2020.

2.8 Mediante Oficio N° 010-2020-IESP " FIBONACCI"/GG-HUANUCO, ingresado con FUT con fecha 29 de julio de 2020, el Instituto presentó la subsanación de las observaciones formuladas a través del Oficio N° 1241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST.

2.9 Mediante Oficio N° 03070-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 28 de agosto del presente, se comunicó al Instituto que en el documento presentado el 29 de julio de 2020 para el levantamiento de las observaciones, no evidenciaron coherencia ni consistencia respecto de la información declarada en los medios de verificación MV12, MV16, MV17, MV18 y MV19 y MV22, no resultando satisfactoria para evidenciar la solidez y



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

fundamentación de los referidos medios de verificación, debiendo presentar las precisiones o aclaraciones respectivas, en un único plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar lo solicitado. Asimismo, se adjuntó el Anexo II protocolo de verificación virtual.

- 2.10 Mediante Oficio N° 026-2020-IESP" FIBONACCI"/GG-HUANUCO, ingresado con FUT con fecha 11 de septiembre de 2020, el Instituto presentó la subsanación de las precisiones solicitadas mediante el Oficio N° 03070-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, contenido en los siguientes links:
- [https://drive.google.com/drive/folders/1Bm6b-YEgIxYLhcl1j\\_J\\_g777zMNdsR2m?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1Bm6b-YEgIxYLhcl1j_J_g777zMNdsR2m?usp=sharing),
  - <https://drive.google.com/file/d/1pSlyFUeqGvlie0l85hJYonJ-dWtseN5t/view?usp=sharing>,
  - <https://drive.google.com/drive/folders/147aqhbTi01NnYd2MGi94tpbU1cyl8MyQ?usp=sharing>,
- 2.11 Mediante Oficio N° 03325-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica, el 15 de septiembre de 2020, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado –MPLP, información sobre el local ubicado en la Av. José Olaya N° 237, distrito Rupa Rpra, provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a fin de determinar si cumple con las condiciones de seguridad a la fecha y/o si cuenta con la autorización correspondiente (Certificado ITSE).
- 2.12 Mediante Oficio N° 03341-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 17 de septiembre de 2020, se comunicó al Instituto la suspensión del procedimiento de licenciamiento de la ampliación del servicio educativo por siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debido a la solicitud de información a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- 2.13 Mediante Oficio N° 560 y 570-2020-MPLP/A, ingresado con fecha 23 de septiembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remite la respuesta solicitada mediante el Oficio N° 03325-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST.
- 2.14 Mediante Oficio N° 03599-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 6 de octubre de 2020, se solicitó a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, las declaraciones juradas anuales de los años 2017, 2018 y 2019 (incluido PDT) de la Corporación Educativa SISTEC S.A.C., en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, mediante dicho oficio se comunicó al Instituto de la información solicitada a la SUNAT, notificado y confirmado el 9 de octubre de 2020.
- 2.15 Mediante Oficio N° 249-2020-SUNAT/7N940, ingresado con fecha 14 de octubre de 2020, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT remite la respuesta solicitada mediante el Oficio N° 03599-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST.
- 2.16 Mediante Oficio N° 03809-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado de manera electrónica el 15 de octubre de 2020, se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, partida registral N° 11002886, a fin de verificar la titularidad del arrendador señalado por Corporación Educativa SISTEC S.A.C., en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, mediante dicho oficio se comunicó al Instituto de la información solicitada a la SUNARP, notificado y confirmado el 15 de octubre del presente.
- 2.17 Mediante Oficio N° 036-2020-IESP" FIBONACCI"/GG-HUANUCO, ingresado con fecha 16 de octubre de 2020, el Instituto presentó documentación complementaria.



- 2.18 Mediante Oficio N° 037-2020-IESP "FIBONACCI"/GG-HUANUCO ingresado con fecha 19 de octubre de 2020, el Instituto presentó documentación complementaria sobre la condición básica de calidad V.
- 2.19 Mediante Oficio N° 038-2020-IESP "FIBONACCI"/GG-HUANUCO ingresado con fecha 20 de octubre de 2020, el Instituto presentó documentación complementaria sobre la condición básica de calidad V.

### III. Análisis

- 3.1 El artículo 24 de la Ley N° 30512 regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, ESS), disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los IES y EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de Educación Superior; asimismo, el citado artículo señala que las CBC para los IES y las EES las establece el Minedu.
- 3.2 El licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o Escuela de Educación Superior Tecnológica (en adelante, EEST) público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (5) años. El procedimiento tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento.
- 3.3 El artículo 57 del Reglamento señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Las condiciones básicas de calidad se desarrollan en la norma emitida por el Minedu, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación.
- 3.4 En concordancia con ello, el artículo 60 de la norma citada indica que los IES, luego de obtener su licenciamiento, pueden solicitar la ampliación del mismo para nuevos programas de estudios y/o filiales, considerando los requisitos contemplados en su numeral 60.5 y 60.7 así como el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad desarrolladas en la Norma técnica de CBC.
- 3.5 En atención a los numerales precedentes y al artículo 57 del Reglamento, mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU se aprueba la Norma técnica de CBC, la cual prevé en su numeral 5.2.6 que la DIGEST en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento del licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación (en adelante, MV) que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las CBC y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las CBC.
- 3.6 La evaluación de los MV se realiza sobre la base de las consideraciones establecidas de la matriz de la norma técnica de CBC, entendidas como características, contenidos y alcances respecto a los MV, a fin de evidenciar los componentes de cada CBC, así como la vinculación entre ellos. Dicha evaluación se realiza en base a los siguientes criterios:
  - a) Coherencia.- Consiste en la verificación de la relación lógica existente entre dos o más indicadores, y las disposiciones establecidas por el Minedu u otras normas relacionadas con la prestación del servicio educativo. Es decir, la información contenida en los MV no debe



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

contradecirse ni oponerse entre sí, ni con la normativa vigente relacionada con la prestación del servicio educativo.

- b) Consistencia.- Se refiere a la verificación de la solidez y fundamentación de la información declarada en los MV para cada componente, en función del enfoque pedagógico propuesto por la institución educativa.
- 3.7 Por ello, la evaluación toma en cuenta los LAG, cuyas disposiciones regulan y orientan la gestión pedagógica en los IES y en las EEST y el Catálogo, que es un instrumento que organiza los programas de estudios otorgados en la Educación Superior y Técnico Productiva, con reconocimiento oficial y responden a las demandas actuales y futuras del sector productivo, y establece las competencias específicas asociadas a una actividad económicas, las cuales son el referente de los programas de estudios.
- 3.8 Así, la solicitud de ampliación del servicio educativo que se presente al Minedu debe cumplir con las condiciones básicas de calidad desarrolladas en la Norma técnica de CBC, a través de la presentación de los requisitos establecidos en el numerales 60.5, y 60.7 del artículo 60 del Reglamento, según corresponda.
- 3.9 Con fecha 24 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Decreto de Urgencia) que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, modificándose e incorporándose diversos artículos a la Ley N° 30512, entre los cuales se encuentran las disposiciones referidas al procedimiento y a las condiciones básicas de calidad de las IES y las EES. Además, la Primera de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto de Urgencia, establece que las solicitudes de licenciamiento de IEST públicos y privados como IES o EEST de licenciamiento para la adecuación de IESP públicos y privados a EESP; así como las de licenciamiento de nuevos programas de estudios, filiales y/o locales de IES o EES públicos y privados, que a la fecha de entrada en vigencia del referido Decreto de Urgencia se encuentren en trámite, se rigen por la normativa vigente al momento de su presentación.
- 3.10 Por otro lado, cabe precisar que mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, por lo cual en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria, se señala que *"de manera excepcional, declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados"*.
- 3.11 Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se dispuso *"la prórroga del plazo de suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional"*. Sin embargo, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, se dispuso la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM. Dicha prórroga tiene lugar hasta el día miércoles 10 de junio de 2020.
- 3.12 En ese sentido, siendo que se generó la suspensión del plazo durante los periodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas y sus precisiones, así como el plazo establecido por el estado de emergencia nacional, y habiendo tenido en cuenta la normativa antes señalada, la autoridad



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de servicio educativo formulada por el IES, respecto a lo solicitado por cada indicador y MV del presente Informe.

- 3.13 El presente procedimiento se encuentra en el día hábil ochenta y siete (87), y, dado que aquel tiene una duración de noventa (90) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de la presentación de su solicitud, 10 de diciembre de 2019<sup>1</sup>, el plazo para resolver el referido procedimiento vence el 29 de octubre de 2020.
- 3.14 En el caso bajo análisis, cabe tener en cuenta que el numeral 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 27444, refiere que el "expediente electrónico" y precisa este que "está constituido por el conjunto de documentos electrónicos generados a partir de la iniciación del procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad en una determinada entidad de la Administración Pública". En ese sentido, para acceder a dicho expediente se debe tener en cuenta el siguiente enlace a fin de poder acceder a su revisión:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1IOi64sG3V-QmjAfl2FlnevjmPaf7v4B1?usp=sharing>

#### c) Solicitud y medios de verificación vinculados a los requisitos para el licenciamiento

El procedimiento de ampliación de servicio educativo, para el caso de una Escuela y/o Instituto previamente autorizados aplica la evaluación de ocho (8) medios de verificación. En el presente caso de la solicitud del Instituto, se añade a la evaluación de este procedimiento el MV9 porque el Instituto solicita un nuevo local (filial Leoncio Prado) para brindar los programas de estudios licenciados, mediante la Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU del 08 de abril de 2019.

**TABLA 3. MEDIOS DE VERIFICACIÓN ANALIZADOS**

CBC	DESCRIPCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	APLICAN	NO APLICAN <sup>2</sup>
I	Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10
II	Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación.	11, 12, 13, 14 y 15	12	11, 13, 14 y 15
III	Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas.	16, 17, 18 y 19	16, 17, 18 y 19	-
IV	Disponibilidad de personal docente idóneo de personal docente y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el 20% deben ser a tiempo completo.	20 y 21	21	20
V	Previsión económica y financiera compatible con lo fines.	22 y 23	22	23
<b>Total de indicadores</b>		<b>23</b>	<b>8</b>	<b>15</b>

Fuente: Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante DS N° 010-2017-MINEDU y modificado por DS N° 011-2019-MINEDU

Elaboración: Digest.

<sup>1</sup> Debe tenerse en cuenta que se ha generado la suspensión del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas y sus precisiones, así como el plazo establecido por el estado de emergencia nacional, esto es Decreto Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, y ampliado nuevamente por el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, el cual dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos para los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo. Dicha prórroga tiene lugar hasta el día miércoles 10 de junio de 2020.

<sup>2</sup> Cabe precisar que el Instituto fue licenciado con Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU, de 8 de abril de 2019, donde se aprobó el Plan Educativo Institucional (MV1), el Reglamento Interno (MV2), el Plan Anual de Trabajo (MV3), el Manual de perfil de puestos (MV5), el perfil del director general (MV6), el Manual de Procesos de Régimen Académico (MV7), el Sistema de Registro de Información (MV8), el Plan de seguimiento de egresados (MV10), Plan de actualización y capacitación docente (MV20), y Plan de crecimiento institucional (MV23), por tanto no se evaluarán en el presente procedimiento de ampliación de servicio educativo. Asimismo, los MV4 y MV15 no serán evaluados porque éstos medios de verificación se aplica en la evaluación del procedimiento de licenciamiento de EEST, de acuerdo con la matriz de la norma técnica de CBC; además, que los programas de estudios son de nivel profesional técnico y no desarrollan el componente de investigación aplicada y/o innovación.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, en las siguientes secciones se desarrolla el análisis de la información presentada por el Instituto en la solicitud de ampliación de servicio educativo y las conclusiones en cada CBC.

### Solicitud de Ampliación del Servicio Educativo

4.1. El literal a) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento señala que la solicitud de ampliación del servicio educativo es presentada por el representante legal de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento del Instituto.

a) Al respecto, el Instituto presentó su solicitud de licenciamiento de ampliación de servicio educativo con la información a fin de acreditar los medios de verificación requeridos, la misma que ha sido complementada y modificada, según el siguiente detalle:

- En la solicitud de fecha 10 de diciembre de 2019 adjuntó información con un total de 356 folios y el soporte digital (CD), a fin de acreditar los medios de verificación a evaluar.
- El 29 de julio de 2020, mediante documento s/n, el Instituto ingresó información digital (en Formato rar), a fin de subsanar las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 1241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST.
- El 11 de septiembre de 2020, mediante Oficio N° 026-2020-IESP" FIBONACCI"/GG-HUANUCO, el Instituto ingresó información digital, a fin de aclarar las precisiones comunicadas mediante el Oficio N° 03070-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, adjuntando los siguientes links: [https://drive.google.com/drive/folders/1Bm6b-YEgxlYlhcL1j\\_J\\_g777zMNdsR2m?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1Bm6b-YEgxlYlhcL1j_J_g777zMNdsR2m?usp=sharing).
- El 16, 19 y 20 de octubre de 2020, mediante Oficio N° 036, 037 y 038-2020-IESP" FIBONACCI"/GG-HUANUCO el Instituto presentó documentación complementaria.

b) El 29 de julio de 2020, el Instituto presentó la versión final de la solicitud de licenciamiento de ampliación de servicio educativo, consignando toda la información requerida en los distintos campos del Formato 1B, la misma que es coherente con la información presentada en los medios de verificación evaluados. Para ello, a continuación, se detalla la información de la entidad promotora, de la institución educativa, local solicitado y de los programas de estudios.

TABLA 4. SOLICITUD DE LICENCIAMIENTO

TIPO DE SOLICITUD DE LICENCIAMIENTO						
IES privado		x		Denominación		Fibonacci
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA						
Razón social		Corporación Educativa Sistec S.A.C		RUC N°		20447369185
Tipo de persona		Jurídica		N° partida registral		11002863
Distrito	Huánuco	Provincia	Huánuco	Departamento		Huánuco
Dirección		Jirón Bolívar N° 449-451				
INFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA						
N°	Sede princ.	Filial	Local	Dirección		Documento de autorización
L001	x			Jirón Bolívar N° 449-451, distrito, provincia y departamento de Huánuco		RM N° 156-2019-MINEDU
L002			x	Jirón Prolongación Abtao N° 470, distrito, provincia y departamento de Huánuco		RM N° 156-2019-MINEDU
L003		x		Jirón Raymondi N° 705, distrito Callería, provincia Coronel Portillo del departamento de Ucayali		RM N° 156-2019-MINEDU
L004		x		Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.		Nuevo
INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS						
N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	ENFOQUE DE FORMACIÓN	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

P01	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional técnico	Presencial	Ninguno	RM N° 156-2019-MINEDU
P02	Farmacia Técnica	Profesional técnico	Presencial	Ninguno	RM N° 156-2019-MINEDU
P03	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	Ninguno	RM N° 156-2019-MINEDU
P04	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	Ninguno	RM N° 156-2019-MINEDU
P05	Administración de Empresas	Profesional técnico	Presencial	Ninguno	RM N° 156-2019-MINEDU

Fuente: Solicitud de licenciamiento

Elaboración: Digest.

De la tabla precedente se desprende que la solicitud de licenciamiento de ampliación de servicio educativo fue presentada por el señor Joel Arteaga Calixto, identificado con DNI N° 22499483, en calidad de representante legal de la Corporación Educativa SISTEC S.A.C., identificada con RUC N° 20447369185, e inscrita en la partida registral N° 11002863 del Registro de Personas Jurídicas (oficina registral de Huánuco) de la Sunarp, solicitando la ampliación del servicio educativo de un (1) nuevo local L004 (filial Leoncio Prado) ubicado en el Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para ofertar los programas de estudios licenciados mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU, los cuales son: P01 "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", P02 "Farmacia Técnica", P03 "Contabilidad", P04 "Enfermería Técnica", P05 "Administración de Empresas", de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

### Conclusión de la solicitud

Por lo expuesto, se concluye que la solicitud de ampliación del servicio educativo fue presentada por el señor Joel Arteaga Calixto, identificado con DNI N° 22499483, en calidad de representante legal<sup>3</sup> de Corporación Educativa SISTEC S.A.C., identificada con RUC N° 20447369185 e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP (Oficina Registral de Huánuco) con partida registral N° 11002863, y en consecuencia cumple con lo establecido en el literal a) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

## CONDICIÓN I

### Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto

Del análisis precedente, se aprecia que los medios de verificación<sup>4</sup> MV1, MV2, MV3, MV5, MV6, MV7, MV8 y MV10 fueron evaluados en el procedimiento de licenciamiento del Instituto, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU, y al no estar establecido como requisitos para la ampliación del servicio educativo, no se considera su evaluación en el presente procedimiento de ampliación del servicio educativo, es decir, en lo que corresponde a la CBC I del presente procedimiento se evaluará el medio de verificación MV9 relacionado con los servicios de Bienestar Estudiantil y Atención Básica de Emergencias, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento.

**MV 9:** Documento que sustenta la disponibilidad de los servicios de Bienestar Estudiantil y de Atención Básica de Emergencias.

De conformidad con el literal a) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento, y lo dispuesto en la matriz de la norma técnica de CBC, el presente MV se encuentra vinculado a la declaración jurada, en la que se indique que el IES cuenta con servicio de bienestar y empleabilidad, y servicio de atención básica

<sup>3</sup> De acuerdo con el asiento B0003 de la partida registral N° 11002863 del registro de personas jurídicas de la SUNARP (Oficina Registral Huánuco), el señor Arteaga Calixto Joel, identificado con DNI 2249948, cuenta con las facultades para: "(...) *representar a la empresa ... ante cualquier tipo de entidad (...)*"

<sup>4</sup> El MV4 no será evaluado en el presente procedimiento porque dicho medio de verificación es aplicable en la evaluación del procedimiento de licenciamiento de EEST, de acuerdo con la matriz de la norma técnica de CBC; además, porque los programas de estudios son de nivel profesional técnico y no desarrollan el componente de investigación aplicada y/o innovación.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

de emergencias, precisando la denominación del servicio ofrecido, la especialidad del personal responsable en la atención de cada servicio, horario y días de atención, ubicación de los servicios dentro de la sede principal, filiales y locales en donde se ofrece el servicio educativo; así como el equipamiento para el caso del servicio de atención básica de emergencias.

Al respecto, precisar que mediante la solicitud de ampliación del servicio educativo de fecha 10 de diciembre de 2019, el Instituto presentó el Formato 5A "Declaración jurada de disponibilidad de los servicios de bienestar estudiantil y de atención básica de emergencias"; sin embargo, dicho documento presentó observaciones, las cuales fueron comunicadas a través del Oficio N° 1241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, debido a que el Instituto no presentó el Formato 5A de la norma técnica de CBC aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, y no cumplía con lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV9 de la matriz de la norma técnica de CBC.

Finalmente, el 16 de octubre de 2020, el Instituto presentó el Formato 5A "Declaración jurada de disponibilidad de los servicios de bienestar estudiantil y de atención básica de emergencias", registros fotográficos y videos, a fin de acreditar la disponibilidad de los servicios de bienestar estudiantil y atención básica de emergencia en el nuevo local L004 (filial/Leoncio Prado), por lo que la documentación presentada por el Instituto fue materia de evaluación.

a) Con relación al servicio de "Bienestar Estudiantil" el Instituto declaró lo siguientes:

**TABLA 5. BIENESTAR ESTUDIANTIL**

BIENESTAR ESTUDIANTIL						
N° DE LOCAL	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIALIDAD DEL PERSONAL RESPONSABLE	DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIOS DE ATENCIÓN	UBICACIÓN DENTRO DEL LOCAL	COMENTARIO
L001	Asistencia Social	Licenciada en trabajo social	Lunes, miércoles y viernes	8:00am a 1:00pm	Primer piso	ninguno
	Área de seguimiento al egresado	Técnico en Administración Bancario	Lunes, miércoles y viernes	8:00am a 1:00pm	Primer piso	
	Área de EFSRT	Bachiller en Ciencias Administrativas.	Lunes, miércoles y viernes	8:00am a 1:00pm	Primer piso	

Fuente: Formato 5A

Elaboración: Digest.

De la tabla precedente, el Instituto declara contar con tres (3) servicios: "Asistencia Social", "Área de Seguimiento al Egresado" y "Área de EFSRT" en el local L004 (filial/Leoncio Prado), pertenecientes al área de bienestar estudiantil, de conformidad con lo establecido en las consideraciones del MV9 de la matriz de la norma técnica de CBC y el literal a) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento.

Asimismo, en el Formato 5A el Instituto precisa que los perfiles del personal responsable del servicio de "Asistencia Social" se encuentran a cargo de una Licenciada en Trabajo Social, el "Área de Seguimiento al Egresado" a cargo de un Técnico en Administración Bancaria y el "Área de EFSRT", a cargo de un Bachiller en Ciencias Administrativas; los cuales son coherentes con el perfil y funciones consignadas en el MPP, de conformidad con lo establecido con las consideraciones del MV9 de la matriz de la Norma técnica de CBC y el literal a) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento.

De la misma manera, en el Formato 5A el Instituto declaró que los servicios de asistencia social, área de seguimiento al egresado; y área de EFSRT brindan atención los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 8:00am a 1:00 pm; dicho horario está comprendido dentro del horario del servicio educativo declarado en el Formato 12A (lunes a sábado de 8:00 a 22:00 horas), de conformidad con lo establecido con las consideraciones del MV9 de la matriz de la Norma técnica de CBC.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

De otro lado, el Instituto declaró que los ambientes del servicio de Bienestar Estudiantil se encuentran ubicados en el 1er piso del local L004 (filial/Leoncio Prado); además, cada servicio (Asistencia Social, Área de Seguimiento al Egresado y Área de EFSRT) se desarrolla en un ambiente exclusivo, para tal efecto el Instituto presentó el registro fotográfico y videos, en los cuales se evidencia que los ambientes donde se brindaran los servicios en mención no son compartidos con otra actividad.

Asimismo, se evidencia la accesibilidad para las personas con discapacidad, a los ambientes donde se desarrollan los referidos servicios, de conformidad con en el numeral 25.3 del artículo 25 y la Novena de las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento y la norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

Finalmente, el Instituto presentó videos donde se evidencian que los ambientes de los servicios de bienestar estudiantil, respetan las normas A.130, A.010 y A0.40 y su modificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones, la cual aseguran las condiciones de habitabilidad (ventilación, iluminación), sanidad y seguridad y su mantenimiento, en concordancia con lo establecido en el numeral 56.4 del artículo 56 del Reglamento y las consideraciones del MV9 de la matriz de la norma técnica de CBC.



Imágenes donde se muestran los ambientes del servicio de bienestar estudiantil (asistencia social, área de seguimiento al egresado y área de EFSRT) en atención al cumplimiento de las normas A. 130, A. 010 y A. 040 y su modificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones en las instalaciones del local L004.

b) Con relación al servicio de "Atención básica de emergencias", el Instituto declara lo siguiente:

TABLA 6. ATENCIÓN BÁSICA DE EMERGENCIAS

Nº DE LOCAL	ESPECIALIDAD DEL PERSONAL RESPONSABLE	DÍAS DE ATENCIÓN HORARIO DE ATENCIÓN	UBICACIÓN DENTRO DE LA SEDE PRINCIPAL, FILIAL Y LOCAL	EQUIPAMIENTO
L004	Lic. Enfermería	Lunes a sábado 8:00 am a 11:00 pm	1er piso paralelo al Área de Asistencia Social	Silla de Ruedas, Camilla, Mesa de Curaciones, Botiquín, Biombo, Tensiómetro, Estetoscopio, Termómetro.

Fuente: Formato 5A

Elaboración: Digest.

De la tabla precedente se desprende, que el Instituto declara contar con el servicio de "Atención básica de emergencias" en el local L004 (filial/Leoncio Prado), dicho servicio es de administración propia. Asimismo, señala que el ambiente de atención básica de emergencia se encuentra ubicado en el primer piso paralelo al Área de Asistencia Social. Además, según lo declarado en la celda "comentarios" del Formato 5A, el ambiente del servicio de "Atención básica de emergencias" es de uso exclusivo, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el MV9 de la matriz de la norma técnica de CBC. Asimismo, dicha información se evidenció a través del registro fotográfico presentado.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Con relación al horario del servicio de atención básica de emergencias, el Instituto declara en el formato 5A donde señala que dicho servicio se brindará de lunes a sábado de 8:00 am a 23:00 pm, siendo el mismo horario al del servicio educativo declarado en el Formato 12A, de conformidad con lo señalado en las consideraciones del MV9 de la matriz de la norma técnica de CBC y al literal a) del numeral 5.2.6 de la norma técnica de CBC.

De otro lado, el Instituto declara contar con el siguiente equipamiento: silla de ruedas, camilla, mesa de curaciones, botiquín, biombo, tensiómetro, estetoscopio, termómetro, para brindar el servicio de atención básica de emergencias a los estudiantes de los programas solicitados en el local L004; de conformidad con lo señalado en las consideraciones del MV9 de la matriz de la norma técnica de CBC y conforme lo señalado en el literal e) del numeral 5.1.5 de la norma técnica de CBC.

En relación al profesional que brindará el servicio de atención básica de emergencia en el local L004, el Instituto indica que el referido servicio está a cargo de una profesional "Licenciada en Enfermería", cuyo perfil y funciones son coherentes con el perfil declarado en el MPP; de conformidad con lo establecido con las consideraciones del MV9 de la Norma técnica de CBC y el literal a) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento.

Del registro fotográfico presentado, se evidenció que el ambiente de atención básica de emergencia está ubicado en un lugar accesible para las personas con discapacidad y de rápida evacuación, de conformidad con en el numeral 25.3 del artículo 25 y la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento y la Norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

Finalmente, el Instituto presentó videos donde se evidencian que el ambiente de atención básica de emergencia, respeta las normas A.130, A.010 y A0.40 y su modificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones, la cual asegura las condiciones de habitabilidad (ventilación, iluminación), sanidad y seguridad y su mantenimiento; en concordancia con lo establecido en el numeral 56.4 del artículo 56 del Reglamento y las consideraciones del MV9 de la matriz de la norma técnica de CBC.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Imágenes donde se muestra el ambiente y equipamiento del servicio de atención básica de emergencia en atención al cumplimiento de las normas A. 130, A. 010 y A. 040 y su modificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones en las instalaciones del local L004.

### Conclusión del MV9

Por lo expuesto, se concluye que el Instituto cuenta con los servicios de bienestar estudiantil y de atención básica de emergencias en el local L004, al haber tomado en cuenta las consideraciones del MV9 de la matriz de la norma técnica de CBC; en consecuencia, cumple con lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento.

### CONCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD I

#### Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto

Del análisis precedente, se aprecia que los medios de verificación MV1, MV2, MV3, MV5, MV6, MV7, MV8 y MV10 fueron evaluados en el procedimiento de licenciamiento del Instituto, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU; asimismo el medio de verificación MV9 recoge las consideraciones necesarias para el componente servicios de Bienestar Estudiantil y Atención Básica de Emergencias, y en consecuencia, cumple con la Condición Básica de Calidad I "Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto", de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento.

### CONDICIÓN II

#### Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación

Del análisis del presente informe se aprecia que el medio de verificación MV14 sobre el análisis de pertinencia, fue evaluado en el procedimiento de licenciamiento del Instituto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU y, en consecuencia, los programas de estudios cuentan con un el análisis de pertinencia, por lo que no corresponde evaluar en el presente procedimiento.

**MV 12:** Documentos que contengan la propuesta pedagógica de la institución (Programa de Estudios y de segunda especialidad, según corresponda, perfil de egreso e itinerario formativo)

De conformidad con el literal b) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, lo dispuesto en la matriz de la norma técnica de CBC y el presente MV, se encuentra vinculado a la versión digital de la propuesta pedagógica que contenga el programa de estudios, perfil de egreso e itinerario formativo acordes con el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva; así como con los Lineamientos Académicos Generales establecidos por el Minedu. Para las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, se debe indicar, además, una breve descripción de las mismas, lugar de realización (IES, empresa u otro contexto de aprendizaje) y duración. En ese sentido, su evaluación se realiza de acuerdo con las consideraciones dispuestas en el MV12 de la Matriz de la norma técnica de CBC.

Al respecto, precisar que mediante la solicitud de ampliación del servicio educativo de fecha 10 de diciembre de 2019, el Instituto presentó su propuesta pedagógica según: Formato 6A "Programas de estudios", Formatos 7A "Perfil de egreso", Formatos 8A "Itinerario formativo" y Formatos 9A "Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo"; correspondiente a los cinco (5) programas de estudio P01 Administración de Negocios Bancarios y Financieros, P02 Farmacia Técnica, P03 Contabilidad, P04 Enfermería Técnica y P05 Administración de Empresas.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

De la evaluación a dicha propuesta pedagógica, se identificaron observaciones en lo que corresponde al desarrollo de las EFSRT, vinculado a lo declarado en el Formato 9A "Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo", las cuales fueron comunicadas a través del Oficio N° 1241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y del Oficio N° 3070-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de la norma técnica de CBC aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, conforme a lo dispuesto en la norma técnica de CBC aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU y lo dispuesto en el literal b) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

Para el presente procedimiento de ampliación del servicio educativo, el Instituto presentó su propuesta pedagógica según formatos de conformidad con la Norma Técnica de CBC aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, la cual se encuentra vigente a la fecha, concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento. No obstante, es preciso señalar que la propuesta pedagógica autorizada en el licenciamiento institucional del Instituto<sup>5</sup> fue presentada según los formatos contemplados en la anterior Norma Técnica de CBC aprobada con la Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, vigente al momento de iniciar el proceso de licenciamiento institucional el 5 de noviembre de 2018 del IES Privado "Fibonacci".

En ese sentido, si bien con el cambio de norma técnica de CBC ha cambiado la numeración de los formatos para la presentación de la propuesta pedagógica, se verificó que el contenido respecto a los programas de estudios, perfil de egreso e itinerario formato correspondiente a los cinco (5) programas son los mismos conforme con lo declarado en el licenciamiento institucional, en consecuencia, ya fueron evaluado en dicho procedimiento, dichos programas de estudios fueron autorizados en el licenciamiento institucional mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU..

**TABLA 7. PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	PROGRAMAS DE ESTUDIOS	PERFIL DE EGRESO	ITINERARIO FORMATO
P01	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional técnico	Presencial	Sí	Sí	Sí
P02	Farmacia Técnica	Profesional técnico	Presencial	Sí	Sí	Sí
P03	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	Sí	Sí	Sí
P04	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	Sí	Sí	Sí
P05	Administración de Empresas	Profesional técnico	Presencial	Sí	Sí	Sí

Fuente: Solicitud presentada y actualizada el 16 de julio de 2020.

Elaboración: Digest.

Finalmente, el 11 de septiembre de 2020, el Instituto presentó el Formato 9A para cada uno de los cinco (5) programas, convenios interinstitucionales suscritos con Centros Laborales y un Plan de EFSRT, por lo que dicha documentación será materia de evaluación a continuación.

#### **Desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo - EFSRT**

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.3.3 de los LAG, las EFSRT se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas con un programa de estudios.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se pueden realizar:

##### **a) "En el IES":**

<sup>5</sup> Licenciamiento del IES Privado "FIBONACCI" mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU de fecha 08 de abril de 2019



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Mediante proyectos productivos de bienes y servicios, los cuales permiten el desarrollo de capacidades vinculadas a las competencias asociadas a un módulo formativo de un plan de estudios determinado (...).
- Mediante actividades conexas a los procesos institucionales que se realizan dentro de la institución educativa; las cuales permiten el desarrollo de capacidades vinculadas a las competencias asociadas a un módulo formativo de un plan de estudios determinado.

**b) "En Centros Laborales (empresas, organizaciones u otras instituciones del sector productivo)**

Considera empresas, organizaciones u otras instituciones, formalmente constituidas cuyas actividades productivas de bienes o servicios estén vinculadas con las capacidades a lograr por el estudiante en un programa de estudios. (...)"

En ese sentido, el Instituto presentó el Formatos 9A: "Declaración Jurada de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo" correspondiente a cada uno de los cinco (5) programas de estudios, en el cual declaró que las EFSRT se realizarán en centros laborales, según se detalla en la siguiente tabla:

**TABLA 8. EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN CENTROS LABORALES**

N.º DE PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	RAZÓN SOCIAL	Nº DE RUC	Nº DE ESTUDIANTES	DURACIÓN EN HORAS
P01	Gestión de Transacciones Bancarias y Financieras	Financiera Confianza	20228319768	5	128
		Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco LTDA N° 289	20120679687	7	
	Comercialización y Gestión de Productos Bancarios y Financieros	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco LTDA N° 289	20120679687	10	128
		Financiera Confianza	20228319768	10	
	Administración de Agencias y Negocios Financieros	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco LTDA N° 289	20120679687	7	128
Financiera Confianza		20228319768	5		
P02	Atención Básica de Farmacia en Salud Comunitaria	Micro Red Mariano Dámaso Beraun	Pertenece a la Micro red, siendo establecimientos de salud de su jurisdicción y ámbito, los cuales no poseen RUC, siendo dependiente administrativa, funcional y operativa de la Red de Salud de Leoncio Prado.	Total de estudiantes que realizarán sus EFSRT en los distintos establecimientos de Salud de la Micro red en el Área "Preventivo Promocional"= 30	64
		CS. Las Palmas		10	
		P.S La Bella		4	
		PS. Las Palmas		4	
		PS. Tambillo Grande		4	
		P.S Puente Pérez		4	
		P.S Cayumba		4	
	Venta y expendio de productos farmacéuticos y afines	Alys Farma EIRL	10410152229	4	64
		Newfarma	10437058267	4	
		Mediservicios M&C EIRL	20601223059	4	
		Inretail Pharma S.A.	20331066703	8	
		Botica los Angeles	10473248153	5	
		Botica Tingo Farma	10703581086	2	
Botica Ely	10430496781	2	64		
Micro Red Mariano Dámaso Beraun	Pertenece a la Micro red, siendo establecimientos de salud de su jurisdicción y ámbito, los cuales no poseen RUC, siendo dependiente	Total de estudiantes que realizarán sus EFSRT en los distintos establecimientos de Salud de la Micro red en el Área "Farmacia Hospitalaria" = 5			
P.S La Bella		1			



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N.º DE PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	RAZÓN SOCIAL	Nº DE RUC	Nº DE ESTUDIANTES	DURACIÓN EN HORAS		
		PS. Las Palmas	administrativa,	1	128		
		PS. Tambillo Grande	funcional y operativa	1			
		P.S Puente Pérez	de la Red de Salud de	1			
		P.S Cayumba	Leoncio Prado.	1			
	Asistencia en la Administración de establecimientos farmacéuticos	Micro Red Mariano Dámaso Beraun	Alys Farma EIRL	10410152229		4	
			Mediservicios M&C EIRL	20601223059		2	
			Newfarma	10437058267		2	
			Inretail Pharma S.A.	20331066703		4	
			Botica los Ángeles	10473248153		2	
			Botica Tingo Farma	10703581086		2	
			Botica Ely	10430496781		2	
			Pertenece a la Micro red, siendo establecimientos de salud de su jurisdicción y ámbito, los cuales no poseen RUC, siendo dependiente administrativa, funcional y operativa de la Red de Salud de Leoncio Prado.			Total de estudiantes que realizarán sus EFSRT en los distintos establecimientos de Salud de la Micro red en el Área "Farmacia Hospitalaria = 7	7
			CS. Las Palmas			2	
			P.S La Bella			1	
		PS. Las Palmas		1			
		PS. Tambillo Grande		1			
	P.S Puente Pérez		1				
	P.S Cayumba		1				
	Aclas Castillo Grande	Convenio Resolución Ejecutiva Regional N°681-2017-GRH/GR	2				
	Asistencia en la Elaboración de Formas Farmacéuticas Galénicas y Afines	Inretail Pharma S.A.	20331066703	4		128	
Micro Red Mariano Dámaso Beraun		Pertenece a la Micro red, siendo establecimientos de salud de su jurisdicción y ámbito, los cuales no poseen RUC, siendo dependiente administrativa, funcional y operativa de la Red de Salud de Leoncio Prado.	Total de estudiantes que realizarán sus EFSRT en los distintos establecimientos de salud de la Micro red en el Área "Farmacia Hospitalaria = 2	2			
CS. Las Palmas			2				
El Hospital Tingo Maria - Unidad Ejecutora 401		20201353875	5				
Aclas Castillo Grande		Convenio Resolución Ejecutiva Regional N°681-2017-GRH/GR	4				
P03	Operaciones y Procesos Contables	Corporación Ferretera Rudhayfre	20529295554	1	128		
		Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	20200042744	2			
		Compañía de Negocios Ramírez S.R.L	20601984165	1			
		Empresa Agroforestal y Ambiental Alborada SAC	20600147979	1			
		Estudio Contable Diconta	10455070614	2			
		Hotel Oro Verde & Suites	20528278176	1			
		Importaciones Sur S.R.LTDA	20285430004	1			
		Transporte GM Internacional S.A.C	20447023394	1			
	Recreo Campestre el Ensueño	10224083250	1				
Procesos Contables y Sistemas Tributarios	Corporación Ferretera Rudhayfre	20529295554	1	128			



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial  
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y ArtísticaDirección de Gestión de Instituciones  
de Educación Técnico-Productiva y  
Superior Tecnológica y ArtísticaMejores  
peruanos  
Siempre"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N.º DE PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	RAZÓN SOCIAL	Nº DE RUC	Nº DE ESTUDIANTES	DURACIÓN EN HORAS
		Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	20200042744	2	
		Hotel Oro Verde & Suites	20528278176	1	
		Estudio Contable Diconta	10455070614	2	
		Compañía de Negocios Ramírez S.R.L	20601984165	1	
		Empresa Agroforestal y Ambiental Alborada SAC	20600147979	1	
		Importaciones Sur S.R.LTDA	20285430004	1	
		Transporte GM Internacional S.A.C	20447023394	1	
		Recreo Campestre el Ensueño	10224083250	1	
	Análisis de la Contabilidad Financiera	Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	20200042744	4	128
		Cooperativa de Ahorro y Crédito Andreli	20601142601	2	
		Estudio Contable Diconta	10455070614	2	
		Financiera Confianza	20228319768	2	
		Importaciones Sur S.R.LTDA	20285430004	2	
P04	Actividades de Prevención de Enfermería en Salud Comunitaria	Micro Red Mariano Dámaso Beraun	Pertenece a la Micro red, siendo establecimientos de salud de su jurisdicción y ámbito, los cuales no poseen RUC, siendo dependiente administrativa, funcional y operativa de la Red de Salud de Leoncio Prado.	Total de estudiantes que realizarán sus EFSRT en los distintos establecimientos de salud de la Micro red en el Área "Preventivo Promocional, " = 46	128
		CS. Las Palmas		10	
		P.S La Bella		6	
		PS. Las Palmas		6	
		PS. Tambillo Grande		6	
		P.S Puente Pérez		6	
		P.S Cayumba		6	
	Asistencia de Enfermería Básica Hospitalaria	Micro Red Mariano Dámaso Beraun	Pertenece a la Micro red, siendo establecimientos de salud de su jurisdicción y ámbito, los cuales no poseen RUC, siendo dependiente administrativa, funcional y operativa de la Red de Salud de Leoncio Prado.	Total de Estudiantes que Realizarán Sus EFSRT en los distintos establecimientos de Salud de la Micro red En el Área "Triaje-Consultorios –Tópico y Atención de Emergencias " = 13	128
		CS. Las Palmas		8	
		P.S La Bella		1	
		PS. Las Palmas		1	
		PS. Tambillo Grande		1	
		P.S Puente Pérez		1	
		P.S Cayumba		1	
	El Hospital Tingo María - Unidad Ejecutora 401	20201353875	5		
	Aclas Castillo Grande	Convenio Resolución Ejecutiva Regional N°681-2017-GRH/GR	1		
	Asistencia de Enfermería Especializada Hospitalaria	Micro Red Mariano Dámaso Beraun	Pertenece a la Micro red, siendo establecimientos de salud de su jurisdicción y ámbito, los cuales no poseen RUC, siendo dependiente administrativa, funcional y operativa	Total de estudiantes que realizarán sus EFSRT en los distintos establecimientos de Salud de la Micro red en el Área "Hospitalización"- Tópico y Atención de Emergencias = 18	128
		CS. Las Palmas		8	



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial  
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y ArtísticaDirección de Gestión de Instituciones  
de Educación Técnico-Productiva y  
Superior Tecnológica y ArtísticaMejores  
peruanos  
Siempre"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N.º DE PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	RAZÓN SOCIAL	Nº DE RUC	Nº DE ESTUDIANTES	DURACIÓN EN HORAS			
		P.S La Bella	de la Red de Salud de Leoncio Prado.	1				
		PS. Las Palmas		1				
		PS. Tambillo Grande		1				
		P.S Puente Pérez		1				
		P.S Cayumba		1				
		El Hospital Tingo Maria - Unidad Ejecutora 401	20201353875	10				
		Aclas Castillo Grande	Convenio Resolución Ejecutiva Regional N°681-2017-GRH/GR	3				
		P05	Análisis de Procesos Empresariales	Hotel Oro Verde & Suites		20528278176	2	128
				Corporacion Ferretera Rudhayfre		20529295554	1	
				Transporte GM internacional S.A.C		20447023394	1	
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	20200042744			4				
Empresa Agroforestal y Ambiental Alborada SAC	20600147979			2				
Recreo Campestre El Ensueño	10224083250			2				
Importaciones Sur S.R.LTDA	20285430004			1				
Compañía de Negocios Ramírez S.R.L	20601984165			1				
P05	Supervisión de la Planificación Operativa	Micro Red Mariano Damaso Beraun - Sede CS. Las Palmas	Pertenece a la Micro red, siendo establecimientos de salud de su jurisdicción y ámbito, los cuales no poseen RUC, siendo dependiente administrativa, funcional y operativa de la Red de Salud de Leoncio Prado.	2	128			
		EMPRESA AGROFORESTAL Y AMBIENTAL ALBORADA SAC	20600147979	1				
		COMPAÑÍA DE NEGOCIOS RAMIREZ S.R.L	20601984165	2				
		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	20200042744	6				
		TRANSPORTE G M INTERNACIONAL S.A.C	20447023394	2				
		IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA	20285430004	2				
		P05	Ejecución de la Planificación Estratégica	MICRO RED MARIANO DAMASO BERAUN - SEDE CS. LAS PALMAS		Pertenece a la Micro red, siendo establecimientos de salud de su jurisdicción y ámbito, los cuales no poseen RUC, siendo dependiente administrativa, funcional y operativa de la Red de Salud de Leoncio Prado.	2	128
TRANSPORTE G M INTERNACIONAL S.A.C	20447023394			2				
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	20200042744			4				



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial  
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y ArtísticaDirección de Gestión de Instituciones  
de Educación Técnico-Productiva y  
Superior Tecnológica y ArtísticaMejores  
peruanos  
Siempre"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N.º DE PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	RAZÓN SOCIAL	Nº DE RUC	Nº DE ESTUDIANTES	DURACIÓN EN HORAS
		EMPRESA AGROFORESTAL Y AMBIENTAL ALBORADA SAC	20600147979	1	
		EL HOSPITAL TINGO MARIA - UNIDAD EJECUTORA 401	20201353875	5	
		IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA	20285430004	1	

Fuente: Formato 9A

Elaboración: Digest.

De la tabla precedente, se desprende que el Instituto consignó para los cinco (5) programas de estudios: el número asignado al programa de estudios, la denominación de los módulos formativos de cada programa de estudios, la descripción de las EFSRT, la razón social y RUC de las empresas, número de estudiantes y la cantidad de horas necesarias para el desarrollo de las EFSRT. Asimismo, presentó el Plan de EFSRT y los convenios suscritos con los centros laborales declarados en el Formato 9A.

Respecto a los Convenios de Cooperación Institucional que mantienen con los centros laborales declarados en el Formato 9A para el desarrollo de las EFSRT de sus estudiantes, mencionar que de la consulta realizada en la página de la SUNAT, se pudo constatar que la actividad económica que desarrollan las empresas están vinculadas a las competencias contempladas en los planes de estudios de los programas de estudios solicitados, es decir, reflejan actividades que permitirá a que los estudiantes del Instituto cumplan su propósito, puesto que les permita consolidar, integrar y/o ampliar sus conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas con un programa de estudios y que han sido o vienen siendo desarrolladas en el Instituto según unidades didácticas detalladas en el plan de estudios de cada programa de estudios. Asimismo, el desarrollo de las EFSRT en los centros laborales contribuirá a que los estudiantes puedan involucrarse en la dinámica laboral, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 20.3.3 de los LAG.

Cabe indicar que el Instituto refiere en el Formato 9A para aquellos centros laborales que no consigna RUC señala que "Pertenecen a la Micro red, siendo establecimientos de salud de su jurisdicción y ámbito, los cuales no poseen RUC, siendo dependiente administrativa, funcional y operativa de la Red de Salud de Leoncio Prado"

Asimismo, de la tabla precedente se evidencia que el Instituto mantiene su articulación con los sectores productivos, concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.3.3 de los LAG, lo que beneficiará a que los estudiantes estén en contacto con las empresas, puesto que se evidencia convenios con instituciones representativas, ente otras, como: Red de farmacias (Inretail Pharma S.A. – Inkafarma), municipalidades, Red de Salud del ámbito jurisdiccional, Hospitales, estudios contables, Empresa Agroforestal, Empresa de Transportes interprovincial, etc., lo que contribuirá a los estudiantes egresan con las competencias necesarias para desempeñarse en el mercado laboral.

En la misma línea, el Plan de EFSRT presentado por el Instituto tiene como objetivo "Realizar el seguimiento monitoreo y evaluación de la ejecución de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de los estudiantes de los Programa de Estudios que oferta el Instituto", asimismo, contiene información tales como responsabilidades de los docentes y estudiantes, responsabilidades del centro laboral, duración de las EFSRT (por periodo académico, créditos y horas), supervisión y monitoreo de las EFSRT, recursos financieros, evaluación de las EFSRT, actividades a desarrollar por centro laboral según programa de estudios e instrumentos para la evaluación del cumplimiento de las actividades de las EFSRT. Dichas acciones son propias de las instituciones educativas pero que sin duda refleja la planificación del Instituto orientadas al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 20.3.3 de los LAG.

Respecto al seguimiento y monitoreo de las EFSRT, en el Plan de EFSRT se señaló que "La coordinación, supervisión y/o monitoreo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que desarrolle cada



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*estudiante, está a cargo de los docentes designados como responsables del programa de estudio respectivo, quienes elaborarán el plan de ejecución, supervisión y/o monitoreo, así como la revisión del informe final de ejecución de la EFSRT",* asimismo, consigna *"Los docentes encargados de la coordinación, supervisión y/o monitoreo de la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo, efectuaran visitas programadas a las empresas e instituciones, en las cuales los estudiantes realizan sus experiencias y recabaran la información necesaria sobre el estudiante a su cargo",* lo que refleja el seguimiento y acompañamiento a los estudiantes durante el desarrollo de la EFSRT, en correspondencia a las disposiciones establecidas en el numeral 20.3.3 de los LAG.

En consecuencia, el Instituto garantiza el desarrollo de las EFSRT para los estudiantes de los programas de estudios solicitados a desarrollarse en el nuevo local propuesto, durante el período que dura el licenciamiento institucional otorgado; de conformidad con lo señalado en las consideraciones del MV12 de la matriz de la Norma Técnica de CBC y el literal b) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

### Conclusión del MV12

Por lo expuesto, se concluye que los programas de estudios P01 "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", P02 "Farmacia Técnica", P03 "Contabilidad", P04 "Enfermería Técnica" y P05 "Administración de Empresas", en modalidad presencial, presentados por el Instituto, se encuentran acorde a los Lineamientos Académicos Generales y han sido desarrollados tomando en cuenta las consideraciones del MV12 establecidas en la matriz de la norma técnica de CBC; y en consecuencia, cumplen con lo dispuesto en el literal b) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

## CONCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD II

### Gestión académica, y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del ministerio de educación <sup>6</sup>

Del análisis precedente, se aprecia que el medio de verificación MV14 fue evaluado en el procedimiento de licenciamiento institucional del Instituto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU; asimismo, el medio de verificación MV12 recoge el componente Gestión académica, por lo que los programas de estudios P01 "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", P02 "Farmacia Técnica", P03 "Contabilidad", P04 "Enfermería Técnica" y P05 "Administración de Empresas", en modalidad presencial, se encuentran acorde a los LAG, y con análisis del referente productivo, justifican la pertinencia con la demanda educativa y laboral productiva; en consecuencia, cumplen con la Condición Básica de Calidad II "Gestión académica, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 60.5 del artículo del artículo 60 del Reglamento.

## CONDICIÓN III

### Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas

**MV 16:** Documento que sustente la disponibilidad de la infraestructura física (sede principal y filial, incluyendo locales) para la prestación del servicio educativo, por un periodo mínimo de cinco (5) años.

De conformidad con los literales b.1) y c) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento, y lo dispuesto en la matriz de la norma técnica de CBC, el presente MV se encuentra vinculado a la declaración jurada, en la que se indique que el IES cuenta con infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuados, que sustente Local o locales disponibles, incluyendo la sede principal y **filiales**, conforme al número de vacantes, según corresponda, y a las normas A.130, A.010 y A.040 del Reglamento

<sup>6</sup> 5.1.6 Sobre la CBC II: Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación. El IES debe establecer procesos orientados a la mejora o actualización de los programas de estudio, procesos pedagógicos y otros documentos de gestión académica en función de las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, en concordancia con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, los LAG y demás normas que establezca el Minedu.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Nacional de Edificaciones, por al menos cinco (05) años contabilizados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de licenciamiento y de tratarse de ampliación del servicio educativo no debe superar el plazo del licenciamiento institucional, destinados únicamente para brindar el servicio educativo como IES o EEST, sin injerencia de actividades distintas a las educativas, salvo formen parte de la propuesta pedagógica del IES o la EEST; así como la dirección, distrito, provincia y departamento, área total en m<sup>2</sup>, aforo, número de partida registral, tipo de tenencia de cada local vinculado a los programas de estudios y de segunda especialidad del IES y EEST, según corresponda, y los turnos o periodos de uso. Los IES y EEST, no pueden compartir su local o locales con instituciones correspondientes al nivel de educación inicial y primaria, así como a la modalidad de educación básica especial.

Al respecto, precisar que mediante la solicitud de ampliación del servicio educativo de fecha 10 de diciembre de 2019, el Instituto presentó el Formato 12A "Declaración Jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado" contrato de arrendamiento, partida registral, entre otros; sin embargo, dichos documentos presentaron observaciones, las cuales fueron comunicadas a través del Oficio N° 1241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, debido a que no se encontraban acorde a lo dispuesto en el literal b) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV16 de la matriz de la norma técnica de CBC.

Finalmente, el 11 de septiembre de 2020, el Instituto presentó la subsanación de las precisiones adjuntando el Formato 12A "Declaración Jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado", registros fotográficos y videos, a fin de acreditar la disponibilidad del local L004 (filial/Leoncio Prado), por lo que la documentación presentada por el Instituto fue materia de evaluación.

#### **Formato 12A "Declaración Jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado"**

El Instituto presentó el Formato 12A "Declaración jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado", según el siguiente detalle.

**TABLA 9. DECLARACIÓN JURADA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

N° de local	Tipo de local	Dirección	N° de Partida Registral	Horario de atención del servicio educativo	Área total en m <sup>2</sup>	Aforo del local	N° de vacantes del local	Tenencia del local	Inicio del contrato	Termino del contrato	Comparte local	Programas vinculados
L004	Filial	Jr. José Olaya N° 237, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco	11002886	Lunes a sábados 8.00 AM - 22.15 Horas	1,068.47	662	282	Contrato de Arrendamiento	10/12/2019	10/12/2029		P01: Administración de Negocios Bancarios, P02: Farmacia Técnica, P03: Contabilidad, P04: Enfermería Técnica y P05: Administración de Empresas

**Fuente:** Formato 12A remitido el 11 de setiembre de 2020

**Elaboración:** Digest.

De la tabla precedente se desprende que el Instituto consignó como tipo de local "filial", en este caso filial: L004, ubicada en la provincia de Leoncio Prado, puesto que la sede principal (L001) se encuentra en una provincia distinta, es decir, ubicada en el Jirón Bolívar N° 449-451, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Asimismo, el Instituto declaró que la tenencia del local L004 (Filial Leoncio Prado), ubicado en la Av. José Olaya N° 237 distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, es "Alquilado", por



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial  
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones  
de Educación Técnico-Productiva y  
Superior Tecnológica y Artística

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

un periodo de vigencia de diez (10) años, cuya fecha de inicio es el 10 de diciembre de 2019 y la fecha de vencimiento es hasta el 10 de diciembre de 2029; además, señaló que el referido local cuenta con un área 1068.47 m<sup>2</sup>, y el número de vacantes del local L004 es de 282 estudiantes, para ofertar los cinco (5) programas de estudios (P01, P02, P03, P04 y P05) vinculados al local L004, de conformidad con el literal b.1) y c) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV16 de la matriz de la norma técnica de CBC

Respecto al aforo el Instituto declaró en el Formato 12A que el local L004 cuenta con un aforo para 662 personas; cabe precisar que, la sumatoria de las capacidades de los ambientes de aprendizaje declarados en el referido Formato, suman 320 estudiantes, cifra que no supera la capacidad del local L001, de acuerdo al criterio de coherencia establecido en el literal a) del numeral 5.2.6 de la norma técnica de CBC.

De la misma manera, el Instituto declaró en el Formato 12A que brindará el servicio educativo los días lunes a sábado en tres (3) turnos; los cuales se desarrollarán de 8:00 a 23:00 horas, dentro del referido horario de servicio educativo se brindará la atención de los servicios de bienestar estudiantil (8:00 a 13:00 horas) y atención básica de emergencia, de conformidad con el literal b.1) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento.

Con relación al Certificado ITSE, se evidenció que el local L004 ubicado en Jr. José Olaya N° 237, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, cuenta con Certificado ITSE N° 007-2020, de fecha 08 de septiembre de 2020 emitido por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicitado por el representante legal señor Joel Arteaga Calixto, con giro para "Enseñanza Superior", aforo para 662 personas y la vigencia es por el periodo de dos años, contados desde 08 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2022, dicho certificado fue emitido bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, información que es coherente con lo declarado en el formato 12A el cual garantiza que el local y sus ambientes cuenten con las medidas de seguridad, en atención al numeral 56.4 del artículo 56 del Reglamento.

#### **Tenencia del local L004:**

El Instituto presentó el contrato de arrendamiento del local L004, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el "Consortio Educativo Huánuco Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" representado por el señor Daniel Arteaga Calixto con DNI. N° 41175026, en calidad de "Arrendador", y de la otra parte la "Corporación Educativa SISTEC SAC.", representado por el señor Joel Arteaga Calixto con DNI. N° 22499483, en adelante "Arrendatario". Respecto a los firmantes del documento, se evidencia lo siguiente:

- En el contrato de arrendamiento se señala la partida registral N° 11002886 de registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral de Huancayo, en la cual se evidenció que el "Consortio Educativo Huánuco Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" representado por el señor Daniel Arteaga Calixto, es propietario del predio ubicado en el Jr. José Olaya N° 237, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco.
- De otro lado, según la partida registral N° 11002863, del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, el señor Joel Arteaga Calixto es el representante de la persona jurídica de "Corporación Educativa SISTEC SAC".

Por lo antes expuesto, el contrato de arrendamiento se encuentra debidamente suscrito, de conformidad con los literales b.1) y c) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento, y lo dispuesto en la matriz de la norma técnica de CBC.

Cabe precisar que, el documento en mención, se suscribió con la finalidad de ceder en calidad de alquiler el local ubicado en Jr. José Olaya N° 237, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Huánuco y sus ambientes, para que el Instituto preste el servicio educativo superior, de la "Corporación Educativa Sistec SAC."

Respecto a la vigencia del contrato, se verificó que es de diez (10) años, contados desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2029, misma fecha en que se presentó la solicitud de licenciamiento institucional; por tanto, el Instituto acreditaría la tenencia del local L004 por un periodo mínimo de cinco (5) años, contabilizados a partir de la fecha de presentada la solicitud, de acuerdo con el literal b) y c) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV16 de la matriz de la norma técnica de CBC.

Además, en el referido documento se señala que el Instituto dispondrá de los dos (2) sótanos y los tres (3) pisos del predio (ambientes de aprendizaje, ambientes destinado a los servicios de bienestar estudiantil y atención básica de emergencias, servicios higiénicos para los estudiantes, servicios higiénicos para las personas con discapacidad, entre otros), un ascensor que comunicar los tres (3) pisos donde se encuentran ubicados los ambientes de aprendizaje en el local declarado, para el desarrollo de las actividades formativas de los programas de estudios P01: Administración de Negocios Bancarios, P02: Farmacia Técnica, P03: Contabilidad, P04: Enfermería Técnica y P05: Administración de Empresas, y los dos sótanos (estacionamiento) en el local L004, de acuerdo a lo establecido en las consideraciones del MV16 de la norma técnica de CBC.

Asimismo, en el contrato de arrendamiento se estableció que el Instituto realizará el pago de los servicios básicos del local, que se generen durante su funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento y según las consideraciones del MV16 de la matriz de la norma técnica de CBC.

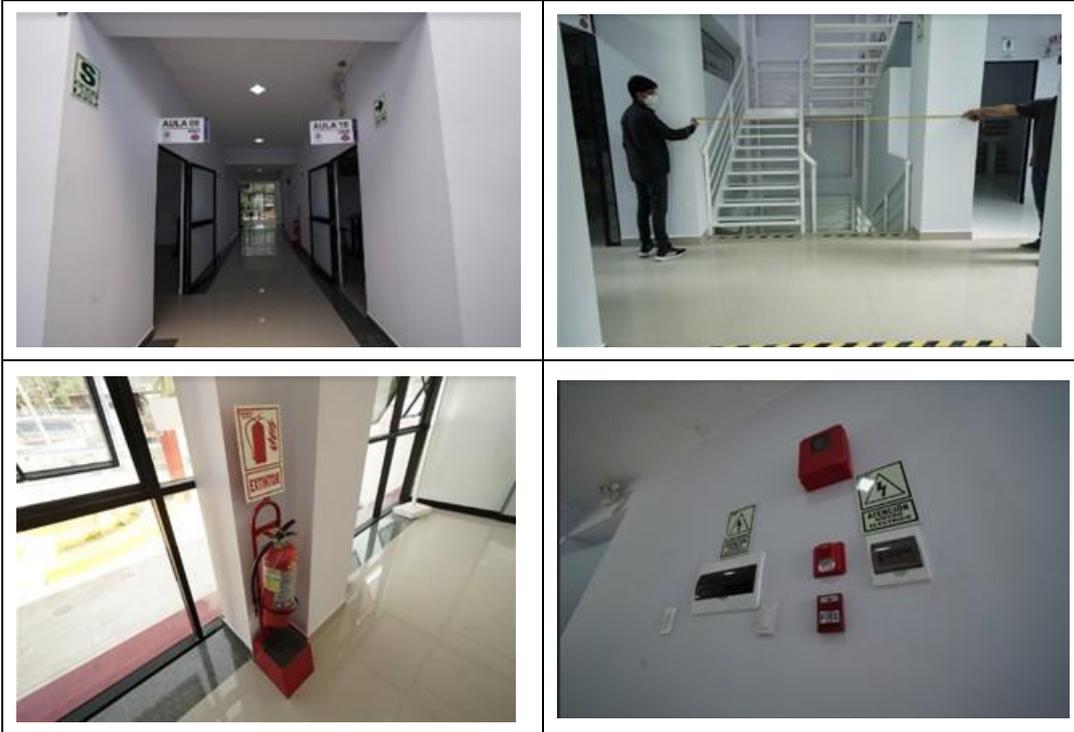
Finalmente, respecto a la infraestructura del local L004 y en cumplimiento de las normas A. 130, A. 010 y A. 040 y su modificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Instituto presentó registro fotográfico y videos, de acuerdo al anexo de protocolo de verificación<sup>7</sup> solicitado, donde se aprecia que la infraestructura física y sus ambientes de aprendizaje del local L004, ubicado en la Av. José Olaya N° 237 distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, cumplen con las normas A. 130, A. 010 y A. 040 y su modificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde asegura las condiciones de habitabilidad, seguridad y accesibilidad, de acuerdo con la capacidad (número de personas); así como su mantenimiento del local L004, en concordancia con lo establecido, el numeral 56.4 del artículo 56 del Reglamento, de conformidad con el literal b) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV16 de la matriz de la norma técnica de CBC.



<sup>7</sup> Notificado mediante Oficio N° 03070-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"



Imágenes donde se muestra la fachada y el acceso principal del local declarado en la cual se observa el cumplimiento de las normas A. 130, A. 010 y A. 040 y su modificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones en las instalaciones del local L004.

En atención a lo establecido en el numeral 25.3 del artículo 25 del Reglamento y a la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento y la Norma técnica A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores" del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Instituto presentó registros fotográficos donde se evidenció el acceso para las personas con discapacidad desde la vía pública hacia el interior del local L004 libre de obstáculos para acceder a los tres (3) pisos y los dos (2) sótanos del local L004; asimismo, el Instituto cuenta con un ascensor el cual permite la accesibilidad a los ambientes de aprendizaje (aulas, talleres, laboratorios, bienestar, servicios higiénicos para los estudiantes (damas y varones) ubicados en el primer, segundo y tercer piso, servicios higiénicos para las personas con discapacidad, entre otros, según se muestra en las siguientes imágenes.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



Accesibilidad para las personas con discapacidad a los ambientes de aprendizaje del local L004

### Conclusión del MV16

Por lo expuesto, se concluye que el Instituto cuenta con infraestructura física disponible para la prestación del servicio educativo, por un periodo mínimo de cinco (05) años, al haber tomado en cuenta las consideraciones del MV16 de la matriz de la norma técnica de CBC; en consecuencia, cumple con lo establecido en los literales b.1) y c) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento.

**MV 17:** Documento que sustente la disponibilidad de ambientes de aprendizaje y equipamiento en la institución (sede principal y filial, incluyendo locales) para el desarrollo de los programas de estudios y de segunda especialidad, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

De conformidad con los literales e.1) y g) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, y lo dispuesto en la matriz de la norma técnica de CBC, el presente MV se encuentra vinculado a lo siguiente:

1) Declaración jurada de ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje, que sustenten los Ambientes y equipamiento, considerando la descripción de cada uno de los ambientes (tipo, nombre, cantidad, área en m2, aforo, índice de ocupación y horas operativas) y el equipamiento (nombre o denominación, año de fabricación y cantidad), disponibles y operativos para el desarrollo de los procesos de formación en la sede principal, filiales y en los locales, acorde a los programas de estudios y de segunda especialidad del IES y EEST, según corresponda y conforme al número de vacantes, a su capacidad operativa y a las normas técnicas A.010, A.040 y A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Asimismo, para ambientes de aprendizaje con equipamiento altamente especializado en otra institución o equipamiento que no sea propio, se debe indicar además el nombre de la institución, módulo formativo y unidades didácticas que serán desarrollados, según corresponda.

2) Versión digital en Formato PDF del contrato o documento similar que acredite la disponibilidad del equipamiento por lo menos hasta culminar el periodo de vigencia del licenciamiento institucional, e indicar el programa de estudios y/o de segunda especialidad del IES y la EEST, módulo formativo y unidad didáctica, según corresponda, vinculados al uso del equipamiento, así como el nombre, cantidad y el año de fabricación del mismo, debidamente escaneado; en caso dicho equipamiento no sea propio.

En ese sentido, la evaluación se realiza de acuerdo con las consideraciones dispuestas en el MV17 de la matriz de la norma técnica de CBC para IES privados.

Al respecto, precisar que mediante la solicitud de ampliación del servicio educativo de fecha 10 de diciembre de 2019, el Instituto presentó el Formato 12A "Declaración Jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado" contrato de arrendamiento, partida registral, entre otros; sin embargo, dichos documentos presentaron observaciones, las cuales fueron comunicadas



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

a través del Oficio N° 1241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, debido a que no se encontraban acorde a lo dispuesto en los literales e.1) y g) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV17 de la matriz de la norma técnica de CBC.

Finalmente, el 11 de septiembre de 2020, el Instituto presentó la subsanación de las precisiones adjuntando el Formato 12A "Declaración Jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado", proyección de estudiantes, horarios de los talleres y laboratorios, registros fotográficos y videos, entre otros; a fin de acreditar la disponibilidad del local L004 (filial/Leoncio Prado), y la disponibilidad de ambientes de aprendizaje y equipamiento para el desarrollo de los contenidos académicos de los programas de estudios vinculados al local L004 (filial Leoncio Prado), por lo que la documentación presentada por el Instituto fue materia de evaluación.

### Formato 12A Declaración Jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado

**TABLA 10. AMBIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS SOLICITADOS**

N°	Número total de ambientes del local	Tipos de ambientes	Numero de ambientes por tipo	Nombre de cada ambiente	Área de cada ambiente (m <sup>2</sup> )	Aforo del ambiente	Horas operativas semanales	Programa de estudios que hacen uso de cada ambiente
L004	11	Aulas	12	AULA 01	25.29	17	108	P02,P04
				AULA 02	21.43	14	108	P02,P04
				AULA 03	33.95	23	108	P01,P03,P05
				AULA 04	45.65	30	108	P01,P03,P05
				AULA 05	25.29	17	108	P02,P04
				AULA 06	21.43	14	108	P02,P04
				AULA 07	33.95	23	108	P01,P03,P05
				AULA 08	45.65	30	108	P01,P03,P05
				AULA 09	25.29	17	108	P02,P04
				AULA 10	21.43	14	108	P02,P04
				AULA 11	34.35	23	108	P01,P03,P05
				AULA 12	34.21	23	108	P01,P03,P05
		Taller	3	TALLER DE FARMACIA	23.62	8	108	P02
				TALLER DE BANCA Y FINANZAS	23.87	8	108	P01
				TALLER DE ENFERMERIA	74.61	25	108	P04
		Laboratorios	2	LABORATORIO DE COMPUTO	49.89	17	108	P01, P02, P03, P04, P05
				LABORATORIO DE ANALISIS	50.47	17	108	P02, P04

Fuente: Formato 12A remitido el 11 de setiembre de 2020.

Elaboración: Digest.

De la tabla precedente se aprecia que el Instituto declaró que el local L004 cuenta con 12 aulas pedagógicas, 3 talleres y 2 laboratorios, para el desarrollo de los cinco (5) programas de estudios P01 "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", P02 "Farmacia Técnica", P03 "Contabilidad", P04 "Enfermería Técnica" y P05 "Administración de Empresas" declarados, los cuales responden al desarrollo de actividades formativas para el cumplimiento de dichos programas, de acuerdo a la propuesta pedagógica, en el local L004.

Asimismo, cabe precisar que los ambientes de aprendizaje: Aulas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, Taller de farmacia, Taller de banca y finanzas, Taller de enfermería, Laboratorio de computo,

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

*Mejores peruanos Siempre*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Laboratorio de análisis", responden a los índices de ocupación, según lo indicado en las normas de infraestructura<sup>8</sup>, de conformidad con lo establecido en el numeral 56.4 del artículo 56 del Reglamento.

### Proyección de estudiantes

El Instituto presentó la proyección de estudiantes correspondiente a los periodos académicos 2020 – II al 2023 – I, considerando los turnos para el desarrollo de los programas de estudios solicitados, según se detalla.

**TABLA 11. PROYECCIÓN DE ESTUDIANTES**

PROYECCION DE ESTUDIANTES DEL PERIODO ACADEMICOS 2020 - I AL 2023 - II																		
Programas de Estudio	2020 - II			2021 - I			2021 - II			2022 - I			2022 - II			2023 - I		
	SEM. I			SEM. II			SEM. III			SEM. IV			SEM. V			SEM. VI		
	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N	M	T	N
Administración de Negocios Bancarios y Financieros			24			48			72			96			120			144
Farmacia Técnica		20			40			60			78			96				114
Contabilidad	28				56			84			112			140				168
Enfermería Técnica	20		20	40		40	60		60	78		114	96		96	96		114
Administración de Empresas		28			56			84			112			140				168
<b>TOTAL POR TURNO</b>	<b>48</b>	<b>48</b>	<b>44</b>	<b>96</b>	<b>96</b>	<b>88</b>	<b>144</b>	<b>144</b>	<b>132</b>	<b>190</b>	<b>190</b>	<b>210</b>	<b>236</b>	<b>236</b>	<b>216</b>	<b>264</b>	<b>282</b>	<b>258</b>
<b>TOTAL POR SEMESTRE</b>	<b>140</b>			<b>280</b>			<b>420</b>			<b>590</b>			<b>688</b>			<b>804</b>		

Fuente: Proyección de estudiantes remitido el 11 de setiembre de 2020

Elaboración: DIGEST

De la tabla precedente se desprende que el Instituto presentó la proyección de estudiantes correspondientes a los periodos académicos 2020 – II al 2023 – I, los cuales se desarrollarán en los turnos mañana, tarde y noche; asimismo, se verificó que el semestre y turno de mayor matrícula es en el periodo académico 2023 – I, en el turno de la tarde, con 282 estudiantes. Cabe precisar que la cantidad de estudiantes antes mencionados no superan el aforo del local L004 (662 personas) de acuerdo al literal a) del numeral 5.2.6 de la norma técnica de CBC.

Además, el Instituto presentó el cuadro de distribución de los ambientes de aprendizaje declarados en el Formato 12A considerando los horarios y turnos de los ambientes de aprendizaje, en consistencia con lo declarado en el formato 12A, para el desarrollo de los contenidos académicos de los programas de estudios solicitados en el local L004, de conformidad con lo dispuesto en el literal e.1) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV17 de la matriz de la norma técnica de CBC.

Asimismo, de la verificación de la capacidad total de los ambientes de aprendizaje declarados en el Formato 12A para el local L004, se evidenció que tienen capacidad para albergar 320 estudiantes en un solo turno, por lo que el Instituto garantiza la disponibilidad de ambientes de aprendizaje en el local L004 para el desarrollo de los contenidos académicos de los programas de estudios solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el literal e.1) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV17 de la matriz de la norma técnica de CBC.

De otro lado, el Instituto declaró en el Formato 12A el equipamiento de los ambientes de aprendizaje declarados en el local L004, señalando el equipo de cada ambiente, los recursos para el aprendizaje (herramientas, mobiliarios, entre otros) y los softwares a emplear para el desarrollo de los contenidos académicos de los programas de estudios solicitados en el laboratorio de cómputo, de conformidad con lo dispuesto en el literal e.1) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

**TABLA 12. EQUIPAMIENTO POR AMBIENTE DE APRENDIZAJE**

<sup>8</sup> Norma A.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones de fecha 12 de marzo de 2020



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho  
Viceministerial  
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y ArtísticaDirección de Gestión de Instituciones  
de Educación Técnico-Productiva y  
Superior Tecnológica y ArtísticaMejores  
peruanos  
Siempre"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

LOCAL	EQUIPAMIENTO POR AMBIENTE DE APRENDIZAJE EN LA SEDE PRINCIPAL Y FILIAL, INCLUYENDO LOCALES					
	AMBIENTE	PROGRAMA	EQUIPAMIENTO PROPIO			
			EQUIPO POR AMBIENTE		SOFTWARE ESPECIALIZADO	
			DENOMINACIÓN	CANT.	DENOMINACIÓN	PROGRAMA DE ESTUDIO VINCULADO
L001	AULA 01	P02,P04	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONAL PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 16 1		
	AULA 02	P02,P04	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONALES PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 13 1		
	AULA 03	P02,P04	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONALES PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 16 1		
	AULA 04	P02,P04	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONALES PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 16 1		
	AULA 05	P02,P04	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONALES PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 16 1		
	AULA 06	P01, P03, P05	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONALES PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 13 1		
	AULA 07	P02,P04	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONALES PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 16 1		
	AULA 08	P01, P03, P05	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONALES PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 16 1		
	AULA 09	P01, P03, P05	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONALES PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 16 1		
	AULA 10	P01, P03, P05	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONALES PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 16 1		
	AULA 11	P01, P03, P05	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONALES PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 16 1		
	AULA 12	P01, P03, P05	LUZ DE EMERGENCIA MINI PC ANDROID HK1 AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS CARPETAS UNIPERSONALES PROYECTOR MULTIMEDIA	1 1 1 16 1		



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial  
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y ArtísticaDirección de Gestión de Instituciones  
de Educación Técnico-Productiva y  
Superior Tecnológica y ArtísticaMejores  
peruanos  
Siempre"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

LOCAL	EQUIPAMIENTO POR AMBIENTE DE APRENDIZAJE EN LA SEDE PRINCIPAL Y FILIAL, INCLUYENDO LOCALES					
	AMBIENTE	PROGRAMA	EQUIPAMIENTO PROPIO			
			EQUIPO POR AMBIENTE		SOFTWARE ESPECIALIZADO	
			DENOMINACIÓN	CANT.	DENOMINACIÓN	PROGRAMA DE ESTUDIO VINCULADO
TALLER DE FARMACIA	P02	CPU - HP 8100 INTEL CORE I5 660	1			
		MINI PC ANDROID HK1	1			
		POYECTOR MULTIMEDIA	1			
TALLER DE BANCA Y FINANZAS	P01	ANAQUELES DE MELAMINE	3			
		MULTICOMPARTIMENTOS PARA EXCIBICIÓN DE MEDICAMENTOS DE 3 CUERPOS				
		MODULO DE ATENCIÓN FARMACEUTICA DE MELAMINE	3			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	MONITOR PANTALLA PLA 20"	4			
		CPU - INTERCORE I5	4			
		TECLADOS	4			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	MOUSE	4			
		LUZ DE EMERGENCIA	1			
		MAQUINAS SUMADORAS	3			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	4			
		BANCOS	8			
		MINI PC ANDROID HK1	1			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	POYECTOR MULTIMEDIA	1			
		PALOMARES DOCUMENTARIOS	4			
		TERMINAL DE ATENCIÓN FINANCIERA	4			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	PROYECTOR MULTIMEDIA	1			
		MINI PC ANDROID HK1	1			
		ESTANTE DE MADERA	2			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	ALMOHADA CLINICA ESTANDAR	4			
		CAMILLA DE EXAMEN SIMPLE	1			
		CAMILLA DE FISIOTERAPIA DE TRES CUERPOS PLEGABLE	2			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	CAMILLA SOBRE BASTIDOR	1			
		CAMA HOSPITALARIA CLINICA DE DOBLE MANIBELA	3			
		CAMA HOSPITALARIA CLINICA SIMPLE	1			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	CAMILLA GINECOLOGICA	1			
		CUNA DE TRASPORTE DE RECIEN NACIDO	2			
		PORTA SUERO	3			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	CHAROLA PARA ALIMENTOS	3			
		TABURETE RIGIDO DE UN PELDAÑO	1			
		ANDADOR DE REHABILITACIÓN	1			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	BASTON DE MANO DE 4 PATAS	1			
		MULETAS	1			
		SILLA DE RUEDAS	6			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	COLCHONETAS	1			
		BALANZA DE PIE DIGITAL	1			
		INFANTOMETRO	1			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	TALLIMETRO PEDIATRICO	2			
		EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA	1			
		EQUIPO DE ASPIRACIÓN DE SECRECIONES	1			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	TERMOMETRO INFRARROJO DIGITAL	3			
		TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO	1			
		TENSIOMETRO CON PEDESTAL	7			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	ESTETOSCOPIO ADULTO RIESTER	7			
		"EQUIPO DE CIRUGIA MENOR	5			
		(01 MANGO DE BISTURI -04	2			
TALLER DE ENFERMERIA	P04	01 MANGO DE BISTURI -03				





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

LOCAL	EQUIPAMIENTO POR AMBIENTE DE APRENDIZAJE EN LA SEDE PRINCIPAL Y FILIAL, INCLUYENDO LOCALES					
	AMBIENTE	PROGRAMA	EQUIPAMIENTO PROPIO			
			EQUIPO POR AMBIENTE		SOFTWARE ESPECIALIZADO	
			DENOMINACIÓN	CANT.	DENOMINACIÓN	PROGRAMA DE ESTUDIO VINCULADO
			MICROSCOPIO	3		
			CENTRIFUGA	3		
			CRONOMETRO DIGITAL CON MEMORIA	2		
			FOTOCOLORIMETRO	1		
			CONTADOR CELULAR	1		
			PH-METRO DIGITAL PORTATIL PXIII AMARILLO	1		
			AUTOCLAVE			
				17		
			CPU - HP 8100 INTEL CORE I5 660	17		
			MONITOR PANTALLA PLANA 20"			
			MOUSE	17		P01, P03, P05
			TECLADOS	17		
			PROYECTOR MULTIMEDIA	1	FOX CONT	P01, P02, P03,
			MINI PC ANDROID HK1	1	SPSS ESTADISTICA	P04, P05
			AIR MOUSE KEYBOARD - WIRELESS	1	OFFICE 2016	P01,
			LUZ DE EMERGENCIA			P02,P03,P04P05
			MODULO DE COMPUTO DE ACERO	1		
			SILLAS	17		
				17		

Fuente: Formato 12A remitido el 11 de setiembre del 2020.

Elaboración: Digest.

De la tabla precedente se evidenció que el Instituto cuenta con el equipamiento necesario en los ambientes de aprendizaje declarados en el Formato 12A para el desarrollo de los contenidos académicos de los programas de estudios; P01 "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", P02 "Farmacia Técnica", P03 "Contabilidad", P04 "Enfermería Técnica" y P05 "Administración de Empresas" en el local L004, de conformidad con lo dispuesto en el literal e.1) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

Asimismo, el Instituto presentó la declaración jurada suscrita por el señor Joel Arteaga Calixto, con DNI. N° 22499483, en calidad de representante legal de Corporación Educativa SISTEC S.A.C en la cual declaró que: "(...) el Instituto cumple con la implementación del equipamiento instrumental y demás recursos para el aprendizaje, que posee cada uno de los ambientes del Instituto".

Del mismo modo, el Instituto presentó registros fotográficos donde se evidenció que los ambientes de aprendizaje, equipamientos, recursos para el aprendizaje (mobiliarios, herramientas, utensilios, entre otros), declarados en el Formato 12A para el desarrollo de los contenidos académicos de los programas de estudios P01 "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", P02 "Farmacia Técnica", P03 "Contabilidad", P04 "Enfermería Técnica" y P05 "Administración de Empresas", cumplen con las normas técnicas A.130, A0.10 y A0.40 y su modificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones; en donde se observa que cada uno de los ambientes de aprendizaje declarados aseguran las condiciones de funcionalidad, habitabilidad (ambientes con iluminación y ventilación), seguridad (incluido instalaciones o conexiones para uso de equipamiento) y accesibilidad (acceso libres de obstáculos), de la misma manera se evidencia que la infraestructura física cuenta con mantenimiento y sanidad, en concordancia con lo establecido en el numeral 56.4 del artículo 56 del Reglamento, y de conformidad con lo dispuesto en el literal e.1) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV17 de la matriz de la norma técnica de CBC.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

<p>Aula pedagógica</p>	<p>Laboratorio de computo</p>
<p>Taller de banca y finanzas</p>	<p>Taller de enfermería</p>
<p>Taller de enfermería</p>	<p>Laboratorio de análisis</p>
<p>laboratorio de análisis</p>	<p>Taller de farmacia</p>

Accesibilidad para las personas con discapacidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Respecto a la accesibilidad a todos sus ambientes de aprendizaje, permitiendo el acceso a las personas con discapacidad, el Instituto presentó los registros fotográficos y videos donde se evidencia que cuenta con un ascensor para que las personas con discapacidad puedan acceder a cada uno de los ambientes de aprendizajes ubicados en los pisos superiores del local L004; de la misma manera, se evidenció que los pasadizos que comunican los ambientes de aprendizaje en cada piso cuentan con un ancho promedio de 2.50m y están libre de obstáculos, lo cual permite que las personas con discapacidad puedan desplazarse de manera fluida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.3 del artículo 25 y la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento y la Norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, de acuerdo con las consideraciones del MV17 de la matriz de la norma técnica de CBC.



Imagen donde observa el ascensor y acceso a los ambientes de aprendizaje para las personas con discapacidad en el local L004

### Conclusión del MV17

Por lo expuesto, se concluye que el Instituto cuenta con la disponibilidad de ambientes, equipamiento y recursos en el local L004, para el desarrollo de los programas de estudio solicitados, toda vez que garantiza contar con infraestructura física para la prestación del servicio educativo, al haber tomado en cuenta las consideraciones del MV17 de la matriz de la norma técnica de CBC; en consecuencia, cumple con lo dispuesto en los literales e.1) y g) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

**MV18** Documento que sustente la disponibilidad de recursos bibliográficos, conforme al numeral de estudiantes, para el desarrollo de los programas de estudios y de segunda especialidad, según corresponda

De conformidad con el literal e.2) del numeral 60.5 artículo 60 del Reglamento, y lo dispuesto en la matriz de la norma técnica de CBC, el presente MV se encuentra vinculado a:

1) La declaración jurada, en la que se indica que el IES cuenta con infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuados, que sustente los recursos bibliográficos físicos o virtuales disponibles (con la indicación del tipo: libros, tesis, revistas u otros, y cantidad) para cada programa de estudios y/o de segunda especialidad del IES y EEST, según corresponda, conforme al número de estudiantes; para recursos bibliográficos físicos, se debe indicar además que se cuenta con una biblioteca disponible, precisando su ubicación en la sede principal, filiales y locales, área en m<sup>2</sup>, capacidad según número de estudiantes y horas operativas, según normas vigentes; por otra parte, para recursos bibliográficos virtuales, se debe indicar además la dirección URL, clave y usuario que permita el acceso a la biblioteca virtual; y



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

2) versión digital en Formato PDF del contrato o documento similar que acredite la disponibilidad de la biblioteca virtual por al menos tres (3) años contabilizados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de licenciamiento, debidamente escaneado, en caso el servidor y/o plataforma virtual para el uso de la biblioteca virtual no sea de administración propia.

En ese sentido, su evaluación se realiza de acuerdo con las consideraciones dispuestas en el MV18 de la matriz de la norma técnica de CBC para IES privados.

Al respecto, precisar que mediante la solicitud de ampliación del servicio educativo de fecha 10 de diciembre de 2019, el Instituto presentó el Formato 12A "Declaración Jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado", entre otros; sin embargo, dichos documentos presentaron observaciones, las cuales fueron comunicadas a través del Oficio N° 1241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, debido a que no se encontraban acorde a lo dispuesto en el literal e) del numerales 60.5 artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV18 de la matriz de la norma técnica de CBC.

Finalmente, el 11 de septiembre de 2020, el Instituto presentó la subsanación de las precisiones adjuntando el Formato 12A "Declaración Jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado", el Contrato de Prestación de Servicio Profesionales de la biblioteca virtual; a fin de acreditar la disponibilidad de recursos bibliográficos para el desarrollo de los contenidos académicos de los programas de estudio P01, P02, P03, P04, P05, P06 y P07 en el local L004 (filial Leoncio Prado), por lo que la documentación presentada por el Instituto fue materia de evaluación.

El Instituto declara en el Formato 12A contar con la biblioteca virtual para el desarrollo de los contenidos académico de los programas solicitados, según se detalla.

**TABLA 13. RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS VIRTUAL**

BIBLIOTECA VIRTUAL						RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS		
NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	PROVEEDOR	INICIO DEL CONTRATO	TÉRMINO DEL CONTRATO	DIRECCIÓN URL	USUARIO Y CONTRASEÑA	PROGRAMAS DE ESTUDIOS	CANTIDAD	TIPOS
Biblioteca virtual	Tecnología y servicios Thiago EIRL.	01 de julio de 2019	30 de junio de 2024	<a href="https://www.institutofibonacci.edu.pe/biblioteca/">https://www.institutofibonacci.edu.pe/biblioteca/</a>	usuario:123456 contraseña:123456	P01 "Administración de Negocios Bancarios y Financieros"	133 87 88	Libros Revistas Tesis
						P02 "Farmacia Técnica"	149 259 98	Libros Revistas Tesis
						P03 "Contabilidad"	200 80 202	Libros Revistas Tesis
						P04 "Enfermería Técnica"	657 201 365	Libros Revistas Tesis
						P05 "Administración de Empresas"	370 102 394	Libros Revistas Tesis

Fuente: Formato 12A remitido el 11 de setiembre de 2020.

Elaboración: Digest.

El Instituto declaró contar con biblioteca virtual, cuyo proveedor es "Tecnología y servicios Thiago EIRL.", asimismo, declaró el URL, usuario y contraseña, con dichos datos el 8 de octubre de 2020, a horas 10:30 a.m. se realizó la verificación de la biblioteca virtual, evidenciándose el material bibliográfico disponible para los programas de estudio en correspondencia con el tipo y cantidad de material bibliográfico declarado en la tabla precedente por cada programa de estudio solicitado; por lo que el Instituto garantiza

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

el servicio de la biblioteca virtual, de conformidad con el literal e.2) del numerales 60.5 artículo 60 del Reglamento.

Adicionalmente el Instituto presentó copia del contrato de la biblioteca virtual denominado "Contrato de Prestación de Servicio Profesionales", suscrito por "Tecnología y servicios Thiago EIRL.", representado por sus Gerente General señora Karen Leydi Tarazona céspedes, en calidad de locador y de la otra parte "Corporación Educativa SISTEC SAC." Representado por el señor Joel Arteaga Calixto, en calidad de Gerente General, en calidad de Comitente, el referido documento se celebra con la finalidad de prestar el servicio de instalación de la biblioteca virtual, aulas virtuales, catálogos electrónicos, para el IES Fibonacci, cuya vigencia es de cinco (5) años, contabilizados desde el 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2024, por lo tanto el Instituto garantiza contar con la biblioteca virtual para el desarrollo de los contenidos académicos de los programas de estudios solicitados, de conformidad con el literal e) del numerales 60.5 artículo 60 del Reglamento.

A continuación, imágenes respecto al ingreso a la plataforma virtual declarada.



### Conclusión del MV18

Por lo expuesto, el Instituto cuenta con recursos bibliográficos virtuales disponibles para los programas de estudios solicitados, conforme al número de estudiantes, toda vez que garantiza contar con infraestructura virtual para la prestación del servicio educativo, al haber tomado en cuenta las consideraciones del MV18 de la matriz de la norma técnica de CBC; en consecuencia, cumple con lo dispuesto en el literal e.2) del numerales 60.5 artículo 60 del Reglamento.



**MV19** Documento que sustente la disponibilidad de los servicios básicos, telefonía e internet en la institución (sede principal y filiales, incluyendo locales).

De conformidad con el literal b.2) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento, y lo dispuesto en la matriz de la norma técnica de CBC, el presente MV se encuentra vinculado a la declaración jurada, en la que se indica que el IES cuenta con infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuados, que sustente los servicios operativos de agua potable (con la indicación de la procedencia: red pública, reservorio, tanque cisterna u otros, código de suministro, y permanencia), desagüe (con la indicación de la red de evacuación: red pública, tanque séptico, biodigestor u otros, y permanencia), energía eléctrica (con la indicación de la procedencia: red pública, grupo electrógeno, subestación u otros, código de suministro y permanencia), líneas telefónicas y servicios de internet (con la indicación del tipo de servicio: fijo, móvil, satelital u otro, su proveedor y número asociado, según corresponda), disponibles en todos los locales, incluyendo la sede principal y filiales, según corresponda. En ese sentido, su evaluación se realiza de acuerdo con las consideraciones dispuestas en el MV19 de la matriz de la norma técnica de CBC para IES privados.

Al respecto, precisar que mediante la solicitud de ampliación del servicio educativo de fecha 10 de diciembre de 2019, el Instituto presentó el Formato 12A "Declaración Jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado", entre otros; sin embargo, dichos documentos presentaron observaciones, las cuales fueron comunicadas a través del Oficio N° 1241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, debido a que no se encontraban acorde a lo dispuesto en el literal e) del numeral 60.5 artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV19 de la matriz de la norma técnica de CBC.

Finalmente, el 11 de septiembre de 2020, el Instituto presentó la subsanación de las precisiones adjuntando el Formato 12A "Declaración Jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado"; a fin de acreditar la disponibilidad y operatividad de los servicios básicos, telefonía e internet en el local L004 (filial Leoncio Prado), por lo que la documentación presentada por el Instituto fue materia de evaluación.

El Instituto presentó el Formato 12A "Declaración jurada de infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado", según el siguiente detalle.

**TABLA 14. DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS**

N°	Agua			Desagüe		Energía eléctrica			Telefonía		Internet	
	Procedencia	Código de suministro	Disponibilidad	Red de evacuación	Disponibilidad	Procedencia	Código de suministro	Disponibilidad	Proveedor	Número fijo asociado	Proveedor	Disponibilidad
L001	Red Pública,	2030760	Permanente	Red publica	Permanente	Red Pública	74688580	Permanente	Movistar	062-284431	Movistar	Permanente

Fuente: Formato 12A remitido el 11 de setiembre de 2020

Elaboración: Digest.

De la tabla precedente, el Instituto declaró contar con los servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica) para el local L004, para tal efecto presentó los recibos de pago de los referidos servicios correspondiente al mes de junio de 2020.

De la misma manera, el Instituto presentó registro fotográfico y videos donde se verificó la disponibilidad y operatividad de los servicios higiénicos para los estudiantes (damas y varones); así como un servicio higiénico para las personas con discapacidad ubicado en el primer piso del local L004, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.1.7 de la norma técnica de CBC, Norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones y las consideraciones del MV9 de la matriz de la norma técnica de CBC.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Respecto al servicio de telefonía, el Instituto declaró contar con telefonía fija, cuyo proveedor es la empresa Movistar; al respecto, se realizó la constatación al número 062-284431, en la cual se evidenció que se encuentra operativo, y responde al local L004.

Con relación al servicio de internet, el Instituto declaró contar con el servicio de internet cuyo proveedor es movistar, asociado al número de teléfono fijo 062-284431, para tal efecto presentó el recibo de pago del servicio de internet, además, en los registros fotográficos y videos se pueden verificar que los equipos de los ambientes de aprendizaje cuentan con el servicio de internet, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento.

A continuación, imágenes que evidencian la disponibilidad de los servicios antes mencionados.

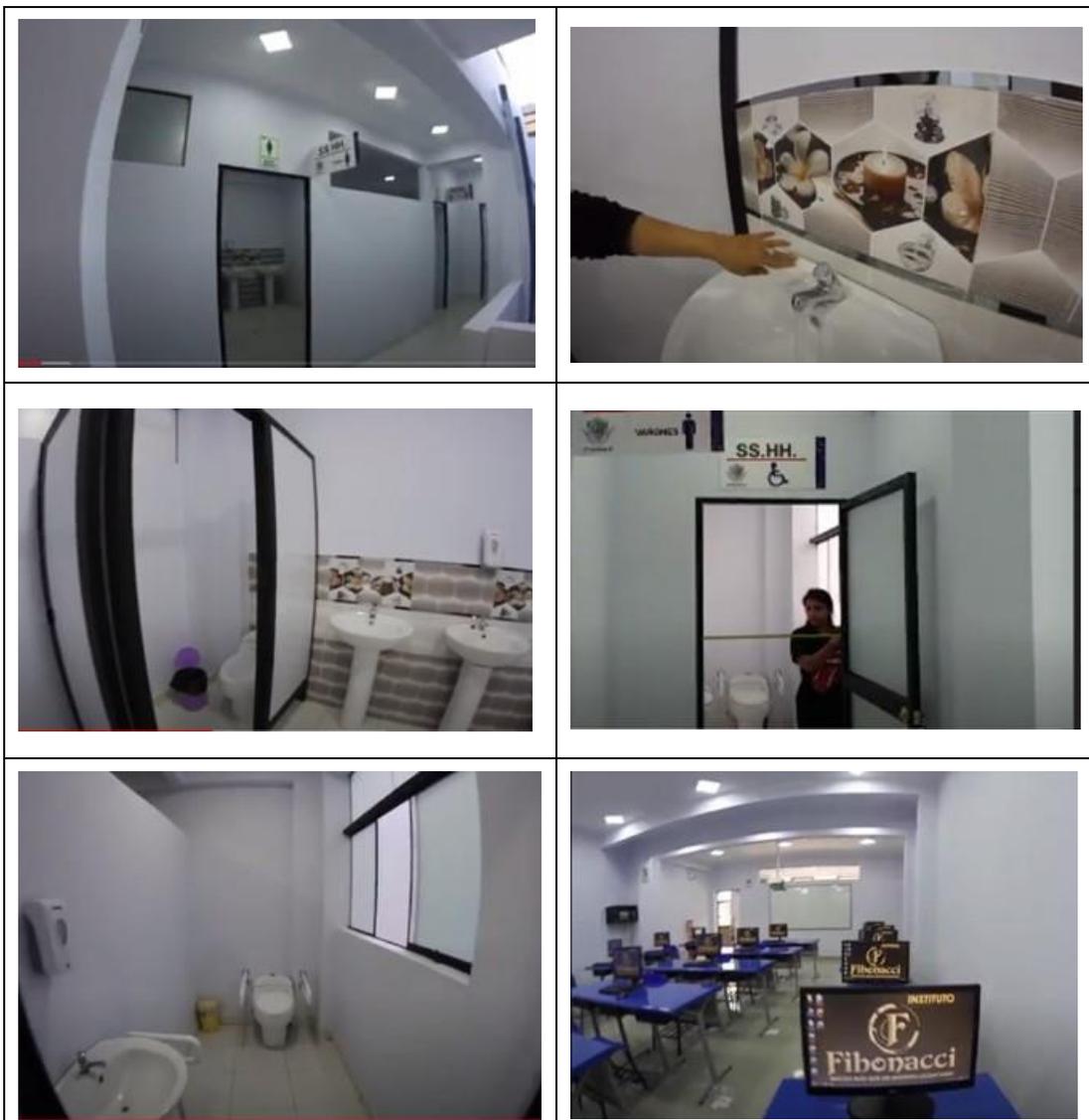


Imagen donde se evidencia un ambiente de consultas de la biblioteca virtual el cual se encuentra disponible y operativo para los estudiantes de los programas solicitados en el local L004.

Conclusión del MV19



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Por lo expuesto, se concluye que el Instituto cuenta con servicios básicos (agua potable, desagüe, energía eléctrica), línea telefónica y servicio de internet, toda vez que garantiza contar con infraestructura física para la prestación del servicio educativo; en ese sentido, al haber tomado en cuenta las consideraciones del MV19 de la matriz de la norma técnica de CBC; en consecuencia, cumple con lo dispuesto en el literal b.2) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento.

### CONCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III

#### **Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas**

Del análisis precedente, se aprecia que el Instituto recoge las consideraciones del medio de verificación MV16, MV 17, MV18 y MV19 necesarios para los componentes de Disponibilidad de infraestructura física, incluyendo ambientes de aprendizaje y equipamiento, Disponibilidad de recursos y material bibliográfico, y Disponibilidad de servicios básicos, telefonía e internet; en consecuencia, cumple con la Condición Básica de Calidad III "Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas", de acuerdo con lo dispuesto en los literales e.1) , e.2) y g) del numeral 60.5 y los literales b.1), b.2) y c) del numeral 60.7 del artículo 60 del Reglamento.

### CONDICIÓN IV

#### **Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento debe ser a tiempo completo.**

Del análisis del presente informe se aprecia que el medio de verificación MV20 sobre Plan de actualización y capacitación docente, fue evaluado en el procedimiento de licenciamiento del Instituto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU y, en consecuencia, cuenta con el Plan de capacitación y actualización docente, por lo que no corresponde evaluar en el presente procedimiento.

**MV 21:** Documento que sustente la disponibilidad del personal docente para el desarrollo de los programas de estudios y de segunda especialidad, según corresponda

De conformidad con los literales h) e i) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, y lo dispuesto en la matriz de la norma técnica de CBC, el presente MV se encuentra vinculado a la Declaración Jurada que describe la formación académica (grado o título) y experiencia laboral vinculadas y coherentes al programa de estudios y/o segunda especialidad, según corresponda, de toda la plana docente; así como su régimen de dedicación, y que los docentes con los que contará el IES o EEST, no tienen condenas por los delitos señalados en las Leyes N° 29988<sup>9</sup> y 30901<sup>10</sup>.

Al respecto, precisar que mediante la solicitud de ampliación del servicio educativo de fecha 10 de diciembre de 2019, el Instituto presentó "Declaración Jurada de la Plana Docente" mediante Formato 13A de la norma técnica de CBC aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, mediante la cual declara el perfil de su personal docente para el desarrollo de los programas de estudio propuestos en su nuevo local L004 (filial Leoncio Prado), conforme lo dispuesto en los literales h) e i) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV21 de la matriz de la norma técnica de CBC, según se detalla en las siguientes tablas por programas de estudios:

#### **a) Sobre los perfiles declarados para el desarrollo de las competencias específicas o técnicas**

<sup>9</sup> Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

<sup>10</sup> Ley N° 30901, Ley que implementa un sub registro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"**TABLA 15. PERFIL DOCENTE PROGRAMA DE ESTUDIOS P01 ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.**

GRADO O TÍTULO A ACREDITAR	CARRERA O PROGRAMA DE FORMACIÓN	ESPECIALIZACIÓN (DE SER EL CASO)	PROGRAMA DE ESTUDIOS A DESEMPEÑARSE
Título Profesional	Contador Público	Maestría en Tributación y Auditoría	P01 Administración de Negocios Bancarios y Financieros
Título Profesional	Contador Público	No aplica	
Título Profesional	Contador Público	No aplica	
Título Profesional	Contador Público	Maestría en Gestión Pública	
Título Profesional	Marketing	No aplica	

Fuente: Formato 13A

Elaboración: Digest.

Como se aprecia en la tabla precedente, de acuerdo al título y especialización que debe acreditar el docente, además de la experiencia general y específica declarada en el Formato 13A, en función al programa de estudios solicitado, se evidencia que los perfiles declarados por el Instituto guardan relación con las competencias y capacidades que requieren ser desarrolladas en el programa de estudios.

**TABLA 16. PERFIL DOCENTE PROGRAMA DE ESTUDIOS P02 FARMACIA TÉCNICA**

GRADO O TÍTULO A ACREDITAR	CARRERA O PROGRAMA DE FORMACIÓN	ESPECIALIZACIÓN (DE SER EL CASO)	PROGRAMA DE ESTUDIOS A DESEMPEÑARSE
Título Profesional	Químico Farmacéutico	No declara (no es obligatorio)	P02 Farmacia Técnica
Título Profesional	Químico Farmacéutico		
Título Profesional	Químico Farmacéutico		
Título Profesional	Obstetricia		

Fuente: Formato 13A

Elaboración: Digest.

De tabla precedente se tiene que de acuerdo al título que debe acreditar el docente, además de la experiencia general y específica declarada en el Formato 13A, en función al programa de estudios solicitado, se evidencia que los perfiles declarados por el Instituto guardan relación con las competencias y capacidades que requieren ser desarrolladas en el programa de estudios.

**TABLA 17. PERFIL DOCENTE PROGRAMA DE ESTUDIOS P03 CONTABILIDAD**

GRADO O TÍTULO A ACREDITAR	CARRERA O PROGRAMA DE FORMACIÓN	ESPECIALIZACIÓN (DE SER EL CASO)	PROGRAMA DE ESTUDIOS A DESEMPEÑARSE
Título Profesional	Contador Público	Maestría en Tributación y Auditoría	P03 Contabilidad
Título Profesional	Contador Público	No aplica	
Título Profesional	Contador Público	No aplica	
Título Profesional	Contador Público	Maestría en Gestión Pública	

Fuente: Formato 13A

Elaboración: Digest.

En la misma línea, según se aprecia en la tabla precedente, de acuerdo al título y especialización que debe acreditar el docente, además de la experiencia general y específica declarada en el Formato 13A, en función al programa de estudios solicitado, se evidencia que los perfiles declarados por el Instituto guardan relación con las competencias y capacidades que requieren ser desarrolladas en el programa de estudios.

**TABLA 18. PERFIL DOCENTE PROGRAMA DE ESTUDIOS P04 ENFERMERÍA TÉCNICA**

GRADO O TÍTULO A ACREDITAR	CARRERA O PROGRAMA DE FORMACIÓN	ESPECIALIZACIÓN (DE SER EL CASO)	PROGRAMA DE ESTUDIOS A DESEMPEÑARSE
Título Profesional	Licenciada en Enfermería	No aplica	P04 Enfermería Técnica
Título Profesional	Licenciada en Enfermería	Maestría en Salud Pública y Docencia Universitaria	
Título Profesional	Licenciada en Enfermería	No aplica	
Título Profesional	Licenciada en Enfermería	No aplica	



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

GRADO O TÍTULO A ACREDITAR	CARRERA O PROGRAMA DE FORMACIÓN	ESPECIALIZACIÓN (DE SER EL CASO)	PROGRAMA DE ESTUDIOS A DESEMPEÑARSE
Título Profesional	Medicina	No aplica	
Título Profesional	Obstetricia	No aplica	

Fuente: Formato 13A

Elaboración: Digest.

Al respecto, de acuerdo al título y especialización que debe acreditar el docente, además de la experiencia general y específica declarada en el Formato 13A, en función al programa de estudios solicitado, se evidencia que los perfiles declarados por el Instituto guardan relación con las competencias y capacidades que requieren ser desarrolladas en el programa de estudios.

**TABLA 19. PERFIL DOCENTE PROGRAMA DE ESTUDIOS P05 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

GRADO O TÍTULO	CARRERA O PROGRAMA	ESPECIALIZACIÓN (DE SER EL CASO)	PROGRAMA DE ESTUDIOS A DESEMPEÑARSE
Título Profesional	Economista	Maestría en Gestión del Desarrollo Social	P05 Administración de Empresas
Título Profesional	Contador Público	Maestría en Tributación y Auditoría	
Título Profesional	Contador Público	No aplica	

Fuente: Formato 13A

Elaboración: Digest.

De la tabla precedente, se evidencia que de acuerdo al título y especialización que debe acreditar el docente, además de la experiencia general y específica declarada en el Formato 13A, en función al programa de estudios solicitado, se evidencia que los perfiles declarados por el Instituto guardan relación con las competencias y capacidades que requieren ser desarrolladas en el programa de estudios.

**b) Sobre los perfiles declarados para el desarrollo de las competencias para la empleabilidad:**

El institutito declara el perfil de los docentes para el desarrollo de las competencias para la empleabilidad, señalando que deben acreditar título como: "Licenciado en ciencias de la comunicación", "Inglés Profesional", "Economía" y "Computación e Informática", según se detalla en la siguiente tabla:

**TABLA 20. PERFIL DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD**

GRADO O TÍTULO	CARRERA O PROGRAMA DE FORMACIÓN	ESPECIALIZACIÓN (DE SER EL CASO)	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS/MESES)	N° DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DONDE EJERCERÁ LA LABOR DOCENTE
Título Profesional	Licenciado en Ciencias de la Comunicación	7 Años	1 Año	P01, P02, P03, P04 y P05
Técnico Profesional	Inglés Profesional	4 Años	4 Años	
Técnico Profesional	Inglés Profesional	2 Años	2 Años	
Título Profesional	Economista	20 Años	10 Años	
Técnico Profesional	Computación e Informática	-	-	

Fuente: Formato 13A

Elaboración: Digest.

Al respecto, señalar que los perfiles docentes declarados para el desarrollo de las competencias de empleabilidad guardan relación con las unidades didácticas vinculadas a las competencias de empleabilidad definidas por el Instituto según el plan de estudios de sus programas de estudios que se ve reflejado en resumen en su itinerario formativo.

Además, según el título a acreditar por el personal docente se evidencia que el nivel de formación de los mismos es como mínimo equivalente al nivel formativo profesional técnico. Para ello, declara un (1) perfil docente con título de profesional técnico en Computación e Informática, todos los demás perfiles señalan título profesional, lo cual refleja que los docentes acreditan la formación en relación al programa de estudios a desempeñarse a fin de lograr los aprendizajes en los estudiantes en función a las competencias



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

contenidas en los planes de estudios, lo cual contribuirá a que los estudiantes egresen con las competencias necesarias para desempeñarse en el mercado laboral.

Complementariamente, el Instituto presentó declaración jurada de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrita por el representante legal, señor Joel Arteaga Calixto, identificado con DNI N° 22499483, mediante la cual declara que los docentes con los que cuenta a la fecha de la presentación de la solicitud, no cuentan con condenas por los delitos señalados en las Leyes N° 29988 y 30901.

En la misma línea, el Instituto presentó declaración jurada de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrita por el representante legal, señor Joel Arteaga Calixto, identificado con DNI N° 22499483, mediante la cual declara que el primer año contará con el 10% (diez por ciento) de docentes a tiempo completo y en lo posterior se cumpla con lo que estipula la normatividad vigente, es decir, con el 20%, e indica que los docentes con los que contará, no tienen condenas por los delitos señalados en las Leyes N° 29988 y 30901, de conformidad con el literal i) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

### Conclusión del MV21

Por lo expuesto, se concluye que el Instituto cuenta con plana docente cuyos perfiles son coherentes con los programas de estudios P01 "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", P02 "Farmacia Técnica", P03 "Contabilidad", P04 "Enfermería Técnica" y P05 "Administración de Empresas" de los cuales el 20% cuenta con régimen de dedicación a tiempo completo, y no contar con condenas por los delitos señalados en la Ley 29988 y N° 30901, al haber tomado en cuenta las consideraciones del MV21 establecidas en la matriz de la norma técnica de CBC; en consecuencia, cumple con lo establecido en los literales h) e i) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

### CONCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD IV:

#### Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento debe ser a tiempo completo<sup>11</sup>

Del análisis precedente, se aprecia que el medio de verificación MV20 relacionado al plan de capacitación y actualización docente, fue evaluado en el procedimiento de licenciamiento del Instituto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU; asimismo, en el procedimiento de ampliación del servicio educativo, recoge las consideraciones del medio de verificación MV21, necesarias para el componente Personal docente idóneo y suficiente, para el desarrollo de los cinco (5) programas de estudios propuestos; y en consecuencia, cumple con la Condición Básica de Calidad IV "Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo", de acuerdo con lo dispuesto en los literales h) e i) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

### CONDICIÓN V

#### Previsión económica y financiera compatible con los fines

**MV 22:** Documento que contenga la previsión económica y financiera.

De conformidad con el literal j) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, y lo dispuesto en la matriz de la norma técnica de CBC, el presente MV se encuentra vinculado a la Declaración Jurada que contenga los ingresos, egresos y fuentes de financiamiento de la EEST por lo menos hasta culminar el periodo de vigencia del licenciamiento institucional, relacionados a la oferta educativa que se licencie y al

<sup>11</sup> Sobre la CBC IV: Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo. El IES debe garantizar la disponibilidad de personal docente idóneo, cuyos perfiles académicos y profesionales sean concordantes con los programas de estudios ofrecidos; además, debe garantizar que se cuenta con el 20% de docentes con dedicación a tiempo completo.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

cumplimiento de los objetivos estratégicos y otros documentos de gestión y planes, previstos para la prestación del servicio educativo.

Al respecto, se precisa que mediante la solicitud de ampliación del servicio educativo de fecha 10 de diciembre de 2019, el Instituto presentó el Formato 14 "Declaración Jurada de disponibilidad financiera", entre otros; sin embargo, dichos documentos presentaron observaciones, las cuales fueron comunicadas a través del Oficio N° 1241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, debido a que no se encontraban acorde a lo dispuesto en el literal j), numeral 60.5, artículo 60 del Reglamento y las consideraciones del MV19 de la matriz de la norma técnica de CBC.

Finalmente, el 11 de septiembre y el 19 y 20 de octubre de 2020, el Instituto presentó la subsanación de las precisiones e información complementaria, adjuntando el Formato 14 "Declaración Jurada de disponibilidad financiera"; a fin de acreditar la previsión económica y financiera, que garantice la continuidad y sostenibilidad del servicio educativo, por lo que la documentación presentada por el Instituto fue materia de evaluación.

#### Análisis de estados financieros (2016-2019):

Como parte de la documentación complementaria, el Instituto presentó sus estados financieros del periodo 2016 – 2019; conteniendo información que permite conocer el desempeño económico y financiero obtenido por sus actividades en el mercado educativo; adicionalmente, sirven como referencia para verificar si las proyecciones de ingresos y egresos detalladas en el Formato 14, han sido elaboradas considerando dicha información. Esto en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 de la norma técnica de CBC<sup>12</sup>.

En la siguiente tabla, se presentan los indicadores financieros que reflejan los niveles de liquidez, endeudamiento, rentabilidad y eficiencia operativa de la empresa (gestión), elaborados en base a la información contenida en los estados financieros; como antecedente previo al análisis del contenido del Formato 14.

**TABLA 21. INDICADORES FINANCIEROS 2016-2019**

INDICADORES FINANCIEROS		2016	2017	2018	2019
Liquidez	Liquidez operativa	0.31	13.03	3.38	1.49
	Capital de trabajo (S/.)	-5,587	30,320	17,301	13,259
Endeudamiento	Endeudamiento a CP	7.81%	3.19%	7.96%	2.39%
	Endeudamiento a LP	657.01%	1453.15%	1132.63%	76.85%
	Endeudamiento total	664.81%	1456.34%	1140.59%	79.24%
Rentabilidad	ROA	5.12%	7.78%	16.55%	7.76%
	ROE	39.17%	121.09%	205.26%	13.90%
Gestión	Margen operativo <sup>13</sup>	5.99%	78.58%	88.06%	13.42%
	Margen Neto	4.31%	31.89%	37.54%	6.63%

Fuente: EEFF FIBONACCI

Elaboración: Digest.

#### Liquidez:

- En lo que respecta a la ratio de liquidez (operativa), se observa que el Instituto obtuvo valores menores a 1 para el año 2016 y superiores a 1 con variaciones oscilantes para los tres años siguientes, esto debido al exceso de efectivo para el 2017 y 2018. Para el año 2019, su liquidez obtiene un valor de 1.49 debido a un aumento en sus "pasivos corrientes". Este resultado nos

<sup>12</sup> Establece que la DIGEST en el marco de sus competencias, pueda realizar acciones que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de la norma técnica, también orienta todos aquellos aspectos que no se encuentran contemplados en su contenido.

<sup>13</sup> Porcentaje del beneficio obtenido después de restar los costos de enseñanza, gastos de administración y gastos de ventas; entre las ventas.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

muestra que la empresa cuenta con liquidez y es capaz de hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo, ya que el valor óptimo se encuentra en torno a 1.

- En relación al capital de trabajo, se observa un resultado negativo para el año 2016 y positivos para el resto del periodo 2017 al 2019; para el último año de análisis el Instituto reduce su capital de trabajo en un 23.36% respecto del año anterior, dicha dinámica se sustenta por las mismas razones mencionadas en el acápite anterior respecto de los pasivos, el Instituto muestra una administración adecuada del capital de trabajo proporcionando un margen de seguridad, al momento que tiene la capacidad de autogenerar efectivo para el financiamiento de sus operaciones.

#### Endeudamiento:

- En relación a los indicadores de endeudamiento<sup>14</sup>, la ratio de "corto plazo" inició el periodo con valores bajos, para el año 2019 presenta una ligera disminución debido a que aumentó su patrimonio, para la ratio de "largo plazo", para los años 2017 y 2018 presenta valores muy por encima del rango óptimo esperado<sup>15</sup>; sin embargo, termina el año 2019 con un ratio de 0.77; por consiguiente, la ratio de endeudamiento "total" (que unifica los valores de ambas ratios), al 2019 presenta un aumento de deuda, de 30.69% con respecto al año 2016, en su mayoría la deuda se encuentra en la partida no corriente presentado un ratio de 0.79 para el año 2019, valor cercano al óptimo esperado que se encuentra comprendido entre 0,40 y 0,60, cabe señalar que, las amortizaciones de deuda se han venido realizando de manera adecuada y el Instituto contaría con respaldo en sus activos fijos frente a alguna contingencia.

#### Rentabilidad:

- La rentabilidad sobre los activos (ROA) refleja que, durante el periodo de análisis el Instituto ha obtenido valores positivos, cierra el periodo de análisis (2019) con un valor de 7.76%, disminuyendo con respecto del año anterior, esto debido a, que para el año 2019, el instituto aumentó sus activos fijos (propiedad, planta y equipo) en un 82.07%.
- Respecto a la rentabilidad sobre el patrimonio (ROE), se presentaron valores positivos oscilantes, para el año 2019 presenta una rentabilidad de 13.90%; la disminución evidenciada de 64% con respecto del año 2016 es ocasionado principalmente por aumento considerable en su capital adicional.

#### Gestión:

- En cuanto a los márgenes operativos el Instituto obtuvo resultados positivos durante todo el periodo de análisis, para el 2017 y 2018 valores de 78.58% y 88.06% respectivamente, presentando una reducción del margen operativo del 2019 a 13.42%, lo cual se debe a un incremento relevante en la estructura de sus gastos de administración ya que para este año el Instituto tuvo una campaña agresiva de publicidad y marketing elevando considerablemente sus gastos, lo cual también se ve reflejado en los criterios adoptados para las proyecciones realizadas.
- Los márgenes netos evidenciaron el mismo comportamiento en sus variaciones con respecto al margen operativo cerrando al 2019 en 6.63%, la misma que, en línea con la ratio anterior también fue afectada por el aumento de los gastos administrativos.

Durante el periodo de análisis (2016-2019) se evidencia que el Instituto ha obtenido un aumento de 152.92% en sus ventas por sus servicios educativos respecto del año inicial 2016, manteniendo estable su estructura de costos, lo que permitió obtener utilidades brutas constantes; con respecto a sus actividades

<sup>14</sup> La ratio de endeudamiento es el resultado de dividir el pasivo (corriente y no corriente) entre el patrimonio, refleja la proporción de financiación ajena que posee la empresa frente a su patrimonio.

<sup>15</sup> Se considera que el valor óptimo de la ratio de endeudamiento se encuentra entre 0.4 y 0.6.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

operativas, el Instituto muestra un incremento sustancial e importante de 528% en los gastos de administración respecto del año 2018 desarrollando durante todo el año 2019 campañas agresivas de publicidad y marketing; cabe señalar, que el Instituto viene asumiendo obligaciones financieras (deudas de largo plazo) de inversiones realizadas en anteriores años al periodo de análisis; dichos pagos son realizados con los recursos generados por los servicios de enseñanza; adicionalmente, para el año 2019 todo el periodo de análisis el Instituto realiza inversiones con compras activos fijos, por lo que incrementa sus activos a un valor de S/ 2,001,925.

Por lo anteriormente indicado, los indicadores financieros analizados presentarían a futuro una perspectiva de evolución favorable para el Instituto; a medida que ésta incremente sus beneficios a consecuencia del retorno económico de sus inversiones, y mantenga una planificación adecuada del pago de sus obligaciones.

#### Análisis de la Previsión económica y financiera (2020-2025):

A través del Formato 14, el Instituto sustentó sus proyecciones económicas y financieras indicando como referencia el año 2020 al año 2025, se analizó la siguiente tabla resumen:

La información contenida es tanto de sus programas vigentes (autorizados) y locales autorizados como del nuevo local solicitado. A continuación, se presenta el análisis y evaluación de la previsión económica y financiera, por cada partida que compone el Formato 14.

#### Sobre la proyección de los ingresos:

**TABLA 22. FORMATO 14-INGRESOS 2020 -2025**

Detalle	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
<b>INGRESOS <sup>(3)</sup></b>	<b>2,368,607</b>	<b>4,206,590</b>	<b>4,791,345</b>	<b>5,038,831</b>	<b>5,172,184</b>	<b>5,311,073</b>
1. Recursos propios	2,368,607	4,206,590	4,791,345	5,038,831	5,172,184	5,311,073
Matrículas y pensiones	2,356,637	4,184,075	4,760,124	5,005,160	5,134,643	5,269,100
Procesos académicos <sup>(4)</sup>	11,970	22,515	31,221	33,671	37,541	41,973

Fuente: Formato 14

Elaboración: Digest.

El Instituto sustentó el cálculo de proyección de sus ingresos mostrando montos totales, además precisa el número de estudiantes por año, en el caso del año 2020, indica que se ha visto afectado por la emergencia nacional respecto del Covid-19, para el cálculo se consideró tomar en cuenta las medidas tomadas para contrarrestar la deserción de estudiantes, tales como reducción del pago de matrícula y exoneración de la 1ra pensión de estudios todo esto para cada sede, por lo cual se presenta un incremento sustancial a partir del año 2021, para el caso de Procesos académicos el Instituto presenta el detalle del cálculo conforme a los montos presentados en su tarifario.

En cuanto a los ingresos generados específicamente por su nuevo local, el Instituto presentó su cálculo respectivo, precisando el número de estudiantes por año, dicho esto, nos permite verificar la consistencia en el aumento de estudiantes en la proyección, lo cual supone un aumento de ingresos respectivamente.

Finalmente, los ingresos proyectados se encuentran conformados principalmente por "matrículas y pensiones", y "procesos académicos", representando este último el 1% del total de sus ingresos.

Respecto de los ingresos de la oferta educativa inicial y el nuevo local se aprecia lo siguiente:

**TABLA 23. INGRESOS POR OFERTA INICIAL Y NUEVA 2020-2025**



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Detalle	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
Matrículas y pensiones nuevo local	74,412	458,440	857,576	1,036,064	1,082,688	1,101,741
Matrículas y pensiones oferta inicial	2,282,225	3,725,635	3,902,548	3,969,096	4,051,955	4,167,359
Procesos Académicos nuevo local	1,100	5,820	9,250	9,950	11,030	11,696
Procesos Académicos oferta inicial	10,870	16,695	21,971	23,721	26,511	30,277

Fuente: Formato 14

Elaboración: Digest.

Como se puede apreciar en la tabla precedente, los ingresos del rubro matrículas y pensiones presenta un incremento promedio del 15% para la oferta educativa inicial y un incremento promedio de 28% para la nueva sede, lo cual es consecuencia de las campañas de marketing y publicidad realizadas por el Instituto, y se establece una consistencia y coherencia clara para dichos valores, toda vez que la oferta inicial si presenta incremento para todos los años tanto en matrículas y pensiones como en procesos académicos.

#### Sobre la proyección de los egresos:

En referencia a los egresos, en la siguiente tabla se presenta la información resumida de los principales rubros, los mismos que, albergan los costos y gastos relacionados a las actividades operativas, de inversión y de financiación:

**TABLA 24. PROYECCIÓN DE EGRESOS SEGÚN RUBROS 2020 -2025**

DETALLE	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
<b>EGRESOS</b>	<b>1,998,954</b>	<b>3,533,575</b>	<b>3,462,652</b>	<b>3,684,102</b>	<b>3,806,825</b>	<b>3,822,819</b>
1. Personal	1,249,197	1,992,124	1,963,434	2,149,694	2,319,148	2,545,256
2. Bienes y servicios	389,408	449,875	470,555	512,863	506,551	510,846
3. Inversiones	231,350	801,575	710,663	703,545	663,125	448,717
4. Investigación e Innovación (solo para las EEST) <sup>(20)</sup>	3,999	26,001	30,000	30,000	30,000	30,000
5.Otros	125,000	264,000	288,000	288,000	288,000	288,000
<b>SALDO (INGRESOS - EGRESOS)</b>	<b>369,653</b>	<b>673,015</b>	<b>1,328,693</b>	<b>1,354,729</b>	<b>1,365,359</b>	<b>1,488,254</b>
<b>FUENTES DE FINANCIAMIENTO <sup>(22)</sup></b>	-	-	-	-	-	-

Fuente: Formato 14

Elaboración: Digest.

Sobre el rubro 1. "Personal" el Instituto presentó información de egresos por remuneraciones detallado por sede y a su vez el detalle de los egresos relacionados al nuevo local, en cuanto a los costos relacionados a capacitación docente y personal administrativo presenta igualmente detalle por local, los porcentajes de distribución se proyectan en base a criterios históricos propios del Instituto, los cuales guardan coherencia con la gestión evidenciada en la información histórica del Instituto, véase siguiente tabla:

**TABLA 25. DETALLE EGRESOS: RUBRO PERSONAL 2020-2025**

DETALLE-PERSONAL 1	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
Remuneraciones y beneficios sociales a docentes (5) -oferta licenciada	743,408	1,050,810	967,376	1,035,691	1,101,293	1,198,110
Remuneraciones y beneficios sociales a docentes (5) -Local nuevo	34,560	215,759	224,342	261,656	308,158	356,758
Capacitación y/o actualización docente-oferta licenciada	3,900	11,600	11,600	11,600	11,600	11,600
Capacitación y/o actualización docente-Local nuevo	1,950	5,800	5,800	5,800	5,800	5,800
Personal Administrativo-oferta licenciada	430,549	560,129	605,991	670,524	715,501	780,088
Personal Administrativo-local nuevo	34,830	148,026	148,325	164,423	176,797	192,900



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Fuente: Anexo Formato 14

Elaboración: Digest.

Para el caso de la ampliación de local, los costos directos de mayor relevancia son los egresos por remuneraciones y beneficios sociales a docentes que representan el 49% del total del rubro, el siguiente detalle muestra la relación entre las ventas proyectadas y el costo directo asociado del servicio, el cual representa para todos los años un promedio del 23% del valor de las ventas para la oferta educativa licenciada y un promedio de 5% para el nuevo local:

**TABLA 26. PROYECCIÓN DE VENTAS Y EGRESOS DOCENTES 2020-2025**

DETALLE	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
INGRESOS	2,368,607	4,206,590	4,791,345	5,038,831	5,172,184	5,311,073
Remuneraciones y beneficios sociales a docentes (5) -oferta licenciada	743,408	1,050,810	967,376	1,035,691	1,101,293	1,198,110
Porcentaje respecto ingresos	31%	25%	20%	21%	21%	23%
Remuneraciones y beneficios sociales a docentes (5) -Local nuevo	34,560	215,759	224,342	261,656	308,158	356,758
Porcentaje respecto Ingresos	1%	5%	5%	5%	6%	7%

Fuente: Anexo Formato 14

Elaboración: Digest.

En relación al rubro 2. "Bienes y servicios" respecto de la partida de servicios básicos, se encuentra debidamente sustentado considerando los últimos recibos de ( agua, luz, teléfono/internet), para el caso de alquileres, se detallan egresos para los tres locales filiales dado que el local principal es propio, todo esto debidamente sustentado con los contratos de arrendamiento, donde se evidencia la merced conductiva pactada, en las demás partidas (servicio de atención básica de emergencias, servicio de bienestar estudiantil, mantenimiento, y seguimiento de egresados) la inclusión de la nueva sede tiene un impacto significativo en la estructura vigente, toda vez que se brindará los mismos programas descritos y el Instituto adoptara las mismas políticas de mejora que viene desarrollando para las demás sedes.

En relación al rubro 3. "Inversiones", la partida de "infraestructura" los valores representan el mayor porcentaje de egresos con un promedio de 61% de total del rubro inversiones para la oferta ya licenciada y un 16% en promedio para la ampliación del nuevo local; las partidas de "adquisición de equipos", tiene por objeto la mejora, renovación y adquisición de equipos para optimizar el servicio educativo. Cabe señalar que el Instituto presenta un incremento en el 2021 de 248,600 para el nuevo local, mostrando coherencia con la información histórica presentada en los estados financieros toda vez que el Instituto muestra inversiones de activo fijo en los años pasados principalmente en el año 2019; para la partida de "adquisición de recursos bibliográficos", registra presupuestos anuales constantes a lo largo del periodo evaluado para el nuevo local correspondiente al pago de plataforma web.

Para el caso de la partida "Otros" el Instituto precisa un solo egreso para la oferta ya licenciada y el nuevo local, ya que está destinado al Servicio de servidor dedicado (Hosting), representando en promedio un 4.33% del total del rubro inversiones.

**TABLA 27. RUBRO 3. INVERSIONES 2020 -2025**

DETALLE-INVERSIONES 3	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
Infraestructura-oferta licenciada	106,450	450,120	500,884	459,150	503,250	255,962
Infraestructura-Local nuevo	27,400	248,600	100,924	129,540	39,020	65,900
Adquisición de equipos-oferta licenciada	40,000	40,000	44,000	48,000	52,000	56,000
Adquisición de equipos-Local nuevo	20,000	20,000	22,000	24,000	26,000	28,000



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

DETALLE-INVERSIONES 3	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
Adquisición de recursos bibliográficos-oferta licenciada	14,280	14,280	14,280	14,280	14,280	14,280
Adquisición de recursos bibliográficos-Local nuevo	1,785	7,140	7,140	7,140	7,140	7,140
Otros-oferta licenciada	21,435	21,435	21,435	21,435	21,435	21,435
Otros-Local nuevo	-	-	-	-	-	-

Fuente: Anexos-Formato 14

Elaboración: Digest.

Finalmente, en el rubro 4. "Investigación e Innovación (solo para las EEST)" el Instituto presenta valores totales alrededor de 30,000 por año, dentro de lo cual 10,000 corresponden a la nueva sede, el Instituto precisa que corresponden a gastos asociados al desarrollo integral de los proyectos de investigación. Y el rubro Otros se considera las amortizaciones que el Instituto viene amortizando de manera correcta de acuerdo al cronograma otorgado por la entidad bancaria.

De la evaluación efectuada a la sustentación del componente de los egresos, se concluye que, el Instituto ha evidenciado las variaciones de las partidas que guardarían correspondencia con la ampliación de su oferta educativa, a brindarse desde el año 2020 en adelante, quedando sustentadas de acuerdo a los criterios de coherencia y consistencia establecido en los literales a) y b) del numeral 5.2.6 de la norma técnica de CBC.

Sobre la proyección de los Saldos (Ingresos-Egresos) y las Fuentes de financiamiento:

Finalmente, de la actualización del Formato 14, se evidencia que los Saldos (ingresos-egresos) presentan resultados positivos para el año.2020 por un valor de S/369,653y S/1, 488,254 para el año.2025; estos saldos se encuentran netos de los pagos por amortización de préstamo, evidenciando que la ampliación del servicio educativo impactaría de manera favorable a la gestión que viene desarrollando en relación al servicio educativo.

**TABLA 28. SALDOS (INGRESOS-EGRESOS) 2020 -2025**

DETALLE	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
Ingresos	2,368,607	4,206,590	4,791,345	5,038,831	5,172,184	5,311,073
Egresos	1,998,954	3,533,575	3,462,652	3,684,102	3,806,825	3,822,819
Saldo (Ingresos - Egresos)	369,653	673,015	1,328,693	1,354,729	1,365,359	1,488,254
Financiamiento	-	-	-	-	-	-

Fuente: Formato 14

Elaboración: Digest.

La información revisada del Formato 14 se encuentra acorde a la coyuntura actual, aun cuando presenta una disminución en sus ingresos de solo un 25% para el año 2020 con respecto de los ingresos del 2019; cabe mencionar que el Instituto tomó las medidas necesarias con el objeto de disminuir deserción estudiantil, por lo cual decide postergar su inicio de clases para dicho el año 2020, y reajustar las tasas de pago por derecho de matrícula y costo de cuotas por derecho de enseñanza, además de la exoneración de la primera cuota.

Sobre la previsión económica y la sostenibilidad financiera:

En el Año 2020, el Instituto proyectó una disminución de sus ventas en 23% con respecto al año 2019 tomando como base la oferta autorizada; situación que también conllevó a un ajuste en sus egresos; para el año siguiente, se prospecta una recuperación de sus ingresos al 78% (con respecto al año 2020), a partir de las proyecciones del 2021 se evidencia un crecimiento en sus ingresos superior a 14% y para los dos últimos años de 3%, a raíz de la inclusión del nuevo local, se considera una premisa realizable puesto que en el año 2017 el Instituto presento un crecimiento de 77% respecto del año 2016 y el 2019 creció en 52.94% respecto del año 2018.



## Conclusión del MV22

Por lo expuesto, se concluye que el Instituto sustenta las proyecciones establecidas en la previsión económica y financiera en su totalidad, precisa específicamente los cálculos en el rubro de Ingresos "Recursos propios", incluyendo las partidas de "Matriculas y pensiones" y "procesos académicos", asimismo para el caso de los egresos precisa en el rubro "personal", "bienes y servicios", "inversiones" el objeto de dichos egresos para la nueva sede, igualmente para el caso del rubro 4 "Investigación e Innovación (solo para EEST)" se precisa el destino y el criterio adoptado para incluir valores en dicha partida. En el caso de "Fuentes de Financiamiento" se evidencia que el Instituto cubriría todos sus egresos con sus recursos propios generados por el servicio educativo propiamente dicho. Con respecto de la información histórica presentada, muestra una evolución positiva y favorable mediante lo cual se muestra una gestión adecuada direccionada a la mejora del servicio educativo. Por todo lo mencionado incluyendo la oferta de ampliación de local, se evidencia el cumplimiento global de toda la información presentada, lo que concluye en que garantiza la continuidad y sostenibilidad de la ampliación de licenciamiento solicitado, tomando en cuenta las consideraciones del MV22 establecidas en la matriz de la norma técnica de CBC, y en consecuencia cumple con lo dispuesto en el literal j) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

### **CONCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V: Previsión Económica y Financiera compatible con los fines educativos<sup>16</sup>**

Del análisis precedente, se aprecia que el Instituto recoge las consideraciones del medio de verificación MV22, necesarias para el componente de Previsión Económica Financiera; en consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la Condición Básica de Calidad V "Previsión Económica y Financiera compatible con los fines educativos", de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 25 de la Ley N° 30512 y literal j) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

## IV. Conclusiones

- 4.1. Corporación Educativa SISTEC S.A.C. acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 60.5 y 60.7 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, así como las disposiciones de la Norma técnica denominada: "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica", por tanto corresponde se otorgue el licenciamiento de la ampliación del servicio educativo del local L004 (filial Leoncio Prado), ubicado en el Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, donde se brindará los programas de estudios licenciados<sup>17</sup>, P01 "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", P02 "Farmacia Técnica", P03 "Contabilidad", P04 "Enfermería Técnica", P05 "Administración de Empresas", conforme se detalla en el anexo adjunto al presente informe.
- 4.2. Corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución de licenciamiento de IES, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- 4.3. El periodo de la vigencia del licenciamiento de los programas de estudios que forman parte de la ampliación del servicio educativo no excederá la vigencia del licenciamiento del IES, obtenido el

<sup>16</sup> Sobre la CBC V: Previsión económica y financiera compatible con lo fines educativos. El IES debe contar recursos económicos y financieros con la finalidad de garantizar el desarrollo, sostenibilidad, continuidad y calidad de los programas de estudios presentados en el procedimiento de licenciamiento.

<sup>17</sup> Mediante la Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU del 08 de abril de 2019.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial  
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones  
de Educación Técnico-Productiva y  
Superior Tecnológica y Artística

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

8 de abril de 2019, mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 30512.

4.4. Considerando la actuación efectuada en el presente procedimiento, el expediente vence el 29 de octubre de 2020.

**V. Recomendación**

Remitir el presente informe y sus antecedentes a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

LENKA YELINDA DELGADO VARGAS  
Especialista Digest

EDWIN RUIZ VILLAR  
Especialista Digest

OMAR HENRY GRADOS HINOSTROZA  
Especialista Digest

YULISSA HAYDEE MORENO AYALA  
Especialista Digest

Sheilla O. Guillen Holgado  
Especialista DIGEST



# Resolución Ministerial

N° 437 - 2020 - MINEDU

Lima, 29 OCT 2020

**VISTO:** el Expediente N° 0254420-2019, el Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH, el Oficio N° 03947-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00728-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01167-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU de fecha 8 de abril de 2019, se autorizó a Corporación Educativa SISTEC S.A.C., a ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior – IES Privado “FIBONACCI”, en adelante el Instituto, incluyendo cinco (5) programas de estudios, su sede principal, un (1) local y una (1) filial;

Que, mediante solicitud ingresada con fecha 10 de diciembre de 2019 (Expediente N° 0254420-2019) el señor Joel Arteaga Calixto, en calidad de representante legal de Corporación Educativa SISTEC S.A.C. (en adelante, el administrado), solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, de un nuevo local ubicado en Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco para brindar los cinco (5) programas de estudios licenciados;

Que, con Oficio N° 01241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 19 de febrero de 2020, la DIGEST remite al administrado, el Informe N° 002-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con Solicitud N° 001-2020-IESP “FIBONACCI”/GG-HUANUCO ingresada el 26 de febrero de 2020, el administrado solicita la prórroga del plazo para subsanar las observaciones formuladas, la misma que fue otorgada mediante Oficio N° 1476-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 2 de marzo de 2020, hasta el 18 de marzo de 2020;

Que, mediante Oficio N° 002-2020-IESP “FIBONACCI”/GG-HUANUCO ingresado el 13 de marzo de 2020, el administrado solicita la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento por el plazo de treinta (30) días hábiles, la misma que fue otorgada mediante Oficio N° 02140-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, precisado con Oficio N° 02643-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 16 de julio de 2020, hasta el 29 de julio de 2020;



Que, con Oficio N° 003-2020-IESP "FIBONACCI"/GG-HUANUCO, ingresado con fecha 12 de junio de 2020, el administrado solicita que las notificaciones del procedimiento de licenciamiento se efectúen mediante correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 010-2020-IESP "FIBONACCI"/GG-HUANUCO, ingresado con Formulario Único de Trámites - FUT con fecha 29 de julio de 2020, el administrado presenta documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 01241-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, con Oficio N° 03070-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 28 de agosto de 2020, la DIGEST remite al administrado las precisiones derivadas de las observaciones cuya subsanación no resultaron satisfactorias, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para ello;

Que, mediante Oficio N° 026-2020-IESP "FIBONACCI"/GG-HUANUCO ingresado con FUT el 11 de setiembre de 2020, el administrado presentó información con la finalidad de subsanar las precisiones comunicadas mediante Oficio N° 03070-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

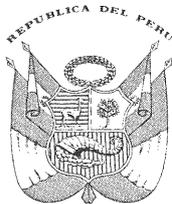
Que, por Oficio N° 03325-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST ingresado el 15 de setiembre de 2020, la DIGEST solicitó a la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado, información sobre información sobre el local ubicado en la Av. José Olaya N° 237, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Que, mediante Oficio N° 03341-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 17 de septiembre de 2020, se comunicó al administrado la información solicitada a la Municipalidad antes señalada y la suspensión del procedimiento de licenciamiento de la ampliación del servicio educativo por siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Oficios N°s 560 y 570-2020-MPLP/A, ingresado con fecha 23 de septiembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remite la respuesta solicitada mediante Oficio N° 03325-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGESTT;

Que, con Oficio N° 03599-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 6 de octubre de 2020, la DIGEST requirió a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, las declaraciones juradas anuales de los años 2017, 2018, y 2019, de Corporación Educativa SISTEC S.A.C., suspendió el procedimiento por siete (7) días hábiles en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley





# Resolución Ministerial

N° 437 - 2020 - MINEDU

Lima, 29 OCT 2020

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, se comunicó al administrado la información solicitada a la SUNAT, mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2020;

Que, por Oficio N° 249-2020-SUNAT/7N940, ingresado con fecha 14 de octubre de 2020, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT remite la respuesta solicitada mediante el Oficio N° 03599-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 03809-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST ingresado el 15 de octubre de 2020, la DIGEST solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP sobre la partida registral del inmueble materia de licenciamiento. Asimismo, se comunicó al administrado la información solicitada a la SUNARP, y la suspensión del procedimiento por siete (7) días hábiles, mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2020;

Que, por Oficios N°s 036, 037 y 038-2020-IESP “FIBONACCI”/GG-HUANUCO, ingresados con fecha 16, 19 y 20 de octubre de 2020, información complementaria para el procedimiento de ampliación de licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, el numeral artículo 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU (en adelante, el Reglamento), el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05)



años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.4 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;

Que, los numerales 60.1 y 60.4 del artículo 60 del Reglamento, disponen que luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;



Que, de otro lado, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, la Norma Técnica), la misma que tiene entre sus anexos, la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;



Que, por Oficio N° 00728-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 28 de octubre de 2020, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión



# Resolución Ministerial

N° 437 - 2020 - MINEDU

Lima, 29 OCT 2020

Pedagógica, el Oficio N° 03947-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 26 de octubre de 2020, que adjunta el Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 5.2.6 del numeral 5 de la Norma Técnica;

Que, la DIGEST, a través del Oficio N° 03947-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 60.5 y 60.6 del artículo 60 del Reglamento, así como las disposiciones de la Norma Técnica; por lo que señala que corresponde aprobar la solicitud de ampliación de licenciamiento solicitada por el administrado que comprende al nuevo local ubicado Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para brindar los cinco (5) programas licenciados, por el período de vigencia del licenciamiento institucional del Instituto; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que ésta le proporcione;

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. En ese sentido, cabe considerar que la misma fue presentada el 10 de diciembre de 2019; no obstante, se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, así como la suspensión dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, prorrogada mediante Decretos Supremos N°s 076-2020-PCM y 087-2020-PCM;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH, remitido con el Oficio N° 00728-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, corresponde se expida la resolución que apruebe la ampliación de licenciamiento solicitada por el administrado que comprende al nuevo local ubicado Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para brindar los cinco (5) programas licenciados al Instituto, por el período de vigencia del licenciamiento institucional



otorgado al Instituto mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU; conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la presente resolución se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde al Despacho Ministerial expedir la presente resolución;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la ampliación del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "FIBONACCI", solicitada por Corporación SISTEC S.A.C., que comprende un (1) nuevo local ubicado Jr. José Olaya N° 237, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para la prestación de los cinco (5) programas licenciados mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-MINEDU,





# Resolución Ministerial

N° 437 - 2020 - MINEDU

Lima, 29 OCT 2020

conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida Institución Educativa.



**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a Corporación Educativa SISTEC S.A.C., así como el Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH y el Informe N° 01167-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

**Regístrese y comuníquese.**



*Carlos Martín Benavides Abanto*  
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

437-2020-MINEDU

ANEXO

LOCAL

N° Local	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
04 (Filial)	Huánuco	Leoncio Prado	Rupa Rupa	Jr. José Olaya N° 237

